|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | WIPO-S | **S** |
| mm/RD/W/15/6 PROV. |
| ORIGINAL: INGLÉS  |
| fecha:  1 DE Diciembre DE 2017  |

**Grupo de Trabajo sobre el Desarrollo Jurídico del Sistema de Madrid para el Registro Internacional de Marcas**

**Decimoquinta reunión**

**Ginebra, 19 a 22 de junio de 2017**

PROYECTO DE INFORME

*preparado por la Secretaría*

 El Grupo de Trabajo sobre el Desarrollo Jurídico del Sistema de Madrid para el Registro Internacional de Marcas (en adelante denominado “el Grupo de Trabajo”) se reunió en Ginebra del 19 al 22 de junio de 2017.

 Estuvieron representadas en la reunión las siguientes Partes Contratantes de la Unión de Madrid: Albania, Alemania, Argelia, Australia, Austria, Belarús, Brunei Darussalam, Camboya, China, Chipre, Colombia, Cuba, Dinamarca, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, India, Islandia, Israel, Italia, Japón, Kazajstán, Letonia, Lituania, Madagascar, Marruecos, México, Montenegro, Mozambique, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Organización Africana de la Propiedad Intelectual (OAPI), Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Singapur, Suecia, Suiza, Tayikistán, Túnez, Turquía, Unión Europea (UE) (55).

 Estuvieron representados en calidad de observadores los siguientes Estados: Afganistán, Benin, Brasil, Canadá, Iraq, Kuwait, Malasia, Malta, Pakistán, Sri Lanka, Tailandia (11).

 Participaron en la reunión, en calidad de observadores, los representantes de las siguientes organizaciones intergubernamentales internacionales: Comisión Económica Eurasiática, Oficina de Propiedad Intelectual del Benelux (BOIP), Organización Mundial del Comercio (OMC) (3).

 Participaron en la reunión, en calidad de observadores, los representantes de las siguientes organizaciones internacionales no gubernamentales: Asociación de Marcas de las Comunidades Europeas (ECTA), Asociación Francesa de Profesionales del Derecho de Marcas y Modelos (APRAM), Asociación Internacional de Marcas (INTA), *Association romande de propriété intellectuelle (AROPI)*, *Centre d'Études Internationales de la Propriété Intellectuelle* (CEIPI), *Japan Intellectual Property Association* (JIPA), *Japan Patent Attorneys Association* (JPAA), *Japan Trademark Association* (JTA), MARQUES – Asociación de Titulares Europeos de Marcas) (9).

 La lista de participantes figura en el Anexo III del presente documento.

# PUNTO 1 DEL ORDEN DEL DÍA: APERTURA DE LA REUNIÓN

 El Sr. Francis Gurry, director general de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), inauguró la reunión y dio la bienvenida a los participantes.

 El director general señaló que ha habido mucho interés por el Sistema de Madrid para el Registro Internacional de Marcas (en lo sucesivo “el Sistema de Madrid”). Desde la reunión anterior del Grupo de Trabajo, Brunei Darussalam se ha incorporado al Sistema de Madrid, con lo que asciende a 98 el número de miembros, que abarcan 114 países. El director general alentó a los observadores a unirse al Sistema de Madrid y destacó la importancia de ampliar su alcance geográfico para que el Sistema de Madrid se convierta en un sistema verdaderamente global, e incluya, concretamente, a países de Oriente Medio y América Latina.

 El director general añadió que, en 2016, se ha producido un aumento significativo del uso del Sistema de Madrid por parte de sus miembros. En dicho año se presentaron más de 52.500 solicitudes internacionales, lo que equivale a un aumento del 7,2%, muy superior al de los últimos años. Se prevé que, en 2017, el ritmo de crecimiento sea más bajo, del 2,3% aproximadamente. Por tercer año consecutivo, la mayoría de las solicitudes fueron presentadas por los Estados Unidos de América (7.700 aproximadamente), seguido muy de cerca por Alemania, Francia y China. En términos geográficos, el director general afirmó que los países europeos siguen siendo los más activos, ya que concentran alrededor del 62% de las solicitudes. Las solicitudes presentadas en Asia, el 17,5% del total aproximadamente, han aumentado pero se mantienen todavía a una distancia considerable. Son numerosos los países en los que se ha registrado un importante incremento en el uso del sistema, entre los que destaca China, donde las solicitudes han aumentado un 68%. El director general también destacó que varios países europeos como Alemania (10,8%), Italia (14%), el Reino Unido (10,4%), la Federación de Rusia (32%), Finlandia (24%) y los Países Bajos (14%) han experimentado un crecimiento superior al 10%. El director general recalcó que es algo alentador, ya que las solicitudes de registro de marcas suelen ser un buen indicador de la actividad económica. El aumento de las solicitudes de registro de marcas antes de los cambios en las tasas de crecimiento del producto interno bruto indica que están accediendo a la economía nuevos productos y servicios así como nuevas empresas. El director general añadió que China sigue siendo el miembro más designado, seguida por la Unión Europea y los Estados Unidos de América. La India y México también se sitúan entre los 10 miembros más designados.

 En cuanto a la evolución del Sistema de Madrid y la Oficina Internacional durante el último año, el director general reconoció que el retraso y los plazos de tramitación se sitúan en niveles inaceptables. El director general señaló que durante la primera parte del año se han realizado mejoras significativas a este respecto y que está previsto regresar a los niveles normales en el tercer trimestre del año. En cuanto a la plataforma de tecnologías de la información (TI), el director general señaló que el lanzamiento del servicio Madrid Monitor ha sido un éxito y que se han recibido comentarios muy positivos. La Base de datos de Perfiles de Miembros de Madrid, una base de datos que permite buscar prácticas y procedimientos relacionados con el sistema de Madrid, contiene información útil sobre más de 90 Oficinas de los distintos miembros. Un avance importante consistirá en integrar, en los próximos dos o tres años, los diversos componentes del entorno de TI de Madrid en una sola plataforma integrada.

 El director general observó que, en la mesa redonda del Grupo de Trabajo del Sistema de Madrid, la Oficina Internacional podrá recabar la opinión de los participantes sobre una serie de cuestiones pertinentes relacionadas con la evolución del Sistema de Madrid, en beneficio de las Oficinas y los usuarios.

# PUNTO 2 DEL ORDEN DEL DÍA: Elección del Presidente y de dos Vicepresidentes

 El Sr. Mikael Francke Ravn (Dinamarca) fue elegido por unanimidad presidente del Grupo de Trabajo, la Sra. Mathilde Manitra Soa Raharinony (Madagascar) y la Sra. Isabelle Tan (Singapur) fueron elegidas vicepresidentas por unanimidad.

 La Sra. Debbie Roenning desempeñó las funciones de secretaria del Grupo de Trabajo.

# PUNTO 3 DEL ORDEN DEL DÍA: aprobación del orden del día

 El presidente expresó a los participantes agradecimiento por haberle elegido y presentó un corto vídeo titulado *Year in Review 2017* (Repaso al año 2017) preparado por la Oficina Internacional y en el que se destacan los principales logros entre junio de 2016 y junio de 2017.

 El Grupo de Trabajo aprobó el proyecto de orden del día (documento MM/LD/WG/15/1 Prov. 2) sin modificaciones.

 El Grupo de Trabajo tomó nota de que el informe de la decimocuarta reunión del Grupo de Trabajo fue aprobado por vía electrónica.

# PUNTO 4 DEL ORDEN DEL DÍA: sustitución

 Los debates se basaron en el documento MM/LD/WG/15/2.

 La Secretaría presentó el documento MM/LD/WG/15/2. La Secretaría informó que las enmiendas revisadas propuestas se refieren a los párrafos 5) y 7) de la Regla 21 del Reglamento Común del Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas y el Protocolo concerniente a ese Arreglo (en lo sucesivo, “el Reglamento Común”, “el Arreglo” y “el Protocolo”). En principio, el Grupo de Trabajo ha acordado previamente el procedimiento propuesto y las enmiendas propuestas a los párrafos 1) a 4) y 6) de la Regla 21 del Reglamento Común. Sin embargo, también se puede abrir el debate sobre los párrafos 5) y 7) relativos al alcance de la sustitución, las tasas y la posible entrada en vigor.

 La Secretaría mencionó las conclusiones de una encuesta previa sobre la sustitución presentada en la duodécima reunión del Grupo de Trabajo y los debates preliminares que tuvieron lugar durante la decimotercera reunión del Grupo de Trabajo, en los que se describieron las diferentes prácticas de las Oficinas en relación con el alcance de la sustitución. Algunas Oficinas hacen una interpretación literal estricta del Artículo 4*bis*.1)ii) del Protocolo en la medida en que los productos y servicios enumerados en el registro nacional o regional también deben estar enumerados en el registro internacional. Una interpretación tan rígida dificulta que los titulares de marcas soliciten a una Oficina que tome nota de la sustitución, particularmente cuando los derechos nacionales o regionales más antiguos tienen un alcance más amplio que el registro internacional más reciente. Algunas Oficinas aplican un enfoque más flexible del Artículo 4*bis*.1)ii) del Protocolo, permitiendo a la Oficina que tome nota del registro internacional respecto de los productos y servicios que se superponen y, por lo tanto, permitiendo su sustitución parcial. Más del 40% de las 71 Oficinas que respondieron en 2014 al cuestionario dijeron que considerarían dicha sustitución parcial. En vista de las diferentes interpretaciones que hacen las Oficinas, la Secretaría dijo que quizá convenga que el Grupo de Trabajo descarte el párrafo 5) propuesto, lo que no afectará a las prácticas actuales y aportará una mayor flexibilidad a la aplicación de la sustitución, convirtiéndola en un mecanismo más útil y funcional para los propietarios de marcas.

 La Secretaría explicó que el párrafo) 7 se refiere a la recaudación de tasas por parte de la Oficina Internacional y la distribución de tasas a las Partes Contratantes. Con el procedimiento propuesto se intenta lograr el equilibrio entre la reducción al mínimo de la carga de trabajo adicional para la Oficina Internacional, y la ventaja que supone para los titulares pagar una sola vez las tasas por las peticiones de tomar nota de la sustitución. Se propone que la Oficina Internacional recaude las tasas para las Partes Contratantes que las exijan, a condición de que la Parte Contratante informe previamente a la Oficina Internacional del importe. No obstante, existen ciertas restricciones en materia de recaudación y distribución de la tasa enumeradas en el párrafo 7) y la Parte Contratante correspondiente deberá notificar a la Oficina Internacional el importe en francos suizos únicamente. La Oficina Internacional no efectuará la conversión de los importes en moneda local a francos suizos y no realizará seguimiento alguno de la fluctuación del tipo de cambio. Cuando se haya producido una fluctuación significativa del tipo de cambio a lo largo del tiempo, o cuando la Parte Contratante desee modificar el importe a cobrar, la Parte Contratante deberá informar a la Oficina Internacional de dicho nuevo importe expresado en francos suizos. Dos veces al año, la Parte Contratante podrá notificar un nuevo importe, que entrará en vigor tres meses después de la fecha en que la Oficina Internacional reciba la notificación correspondiente Las tasas percibidas se abonarán a la Parte Contratante en cuestión y posteriormente se transferirán, de acuerdo con los procedimientos establecidos para el sistema de tasas estándar o individuales.

 La Secretaría declaró que la Oficina Internacional deberá cobrar una tasa por la labor prevista, que incluye la gestión de peticiones de tomar nota del registro, el desarrollo de soluciones de TI adecuadas, etcétera. A este respecto, la Oficina Internacional precisará de más tiempo para realizar consultas internas y realizar una evaluación de los efectos, para determinar todos los costos que esto conlleva. Así, en la próxima reunión del Grupo de Trabajo habrá que volver a examinar la cuestión del importe de la tasa que cobrará la Oficina Internacional.

 La Secretaría observó que, por el momento, no se ha propuesto una fecha de entrada en vigor de la modificación propuesta de la Regla 21. La Oficina Internacional necesitará tiempo para profundizar en el desarrollo de las soluciones TI necesarias y aclarar cualquier cuestión que quede pendiente tras las deliberaciones de la reunión, con el fin de determinar cuándo estará preparada la Oficina Internacional para asumir dicha tarea. Además, las Oficinas de las Partes Contratantes también necesitarán tiempo para modificar su legislación y sus procesos de TI correspondientes antes de estar listos para recibir peticiones de tomar nota del registro efectuadas por la Oficina Internacional. A este respecto, la Secretaría invitó a las Oficinas a expresar cuál sería, en su opinión, una fecha razonable de entrada en vigor.

 El presidente señaló que la Secretaría ha señalado tres temas que deben someterse a debate: el alcance de la sustitución, la tasa aplicable a las sustituciones y la entrada en vigor. El presidente cedió el uso de la palabra para que se formulen observaciones sobre la primera cuestión, el alcance de la sustitución.

 La delegación de Madagascar explicó que, aunque su Oficina hace una interpretación literal del Artículo 4*bis* y por lo tanto, requiere que se incluyan íntegramente los productos y servicios tal y como se enumeran en el registro nacional, aceptará –en cierta medida– términos equivalentes. La delegación dijo que es partidaria de respetar la prácticas divergentes de las Partes Contratantes designadas, reconociendo que el 60% de las Oficinas que respondieron a la encuesta no aceptaron la sustitución parcial. Como tales, las Partes Contratantes deberían poder interpretar la sustitución en función de la legislación y las prácticas de su país.

 La delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros convino en que la sustitución se beneficiaría de un proceso de armonización y por lo tanto, dijo ser partidaria de abrir el debate para llegar a un consenso y disponer de una práctica armonizada con respecto al alcance de la sustitución.

 La delegación de China dijo que está a favor de la cláusula del párrafo 5) propuesto, ya que permite un enfoque más flexible de la aplicación de la sustitución. La delegación añadió que para los propietarios, sería más conveniente y más útil que las Oficinas tengan el derecho de revisar la sustitución antes de decidir si aprobar, rectificar o considerar que la petición no es aceptable. La delegación también sugirió que las peticiones de sustitución solo se tramiten por conducto de la Oficina Internacional mediante un formulario normalizado. Se obtendría así un enfoque más armonizado y se evitaría la coexistencia de procedimientos paralelos a nivel nacional e internacional.

 La delegación de Australia confirmó su compromiso con una mayor armonización de las prácticas de las diferentes Partes Contratantes del Sistema de Madrid. Sin embargo, recalcó que la armonización de los procedimientos deberá tener en cuenta la demanda del público y la carga administrativa. Además, debe haber un equilibrio entre cualquier consideración que el Grupo de Trabajo haga en materia de armonización y la capacidad de resolver problemas y lograr resultados dentro de plazos razonables. La delegación afirmó que, en vista de la divergencia de opiniones, parece más conveniente para todas las Partes Contratantes eliminar el nuevo párrafo 5) de la Regla 21. Eliminando este párrafo, cada Parte Contratante mantendrá la capacidad de interpretar y aplicar el Artículo 4*bis*.1)ii) según corresponda a su legislación y a sus prácticas nacionales y se evitará el proceso, que puede ser largo y complejo, de intentar alcanzar la armonización. La delegación explicó que actualmente Australia no cobra una tasa por tomar nota de una sustitución en su registro nacional. La delegación apoya una disposición flexible para dicha acción, algo que, en su opinión, permitiría la propuesta de inclusión del párrafo 7) de la Regla 21. La delegación reconoció que, tal y como está propuesto, el párrafo 7) impondrá cargas adicionales a la Oficina Internacional y es partidaria de conceder un tiempo adicional a la Oficina Internacional para que determine los ajustes que deberá realizar en el plano jurídico, operativo y de las tecnologías de la información para aplicar los cambios propuestos. La delegación espera con interés la próxima reunión para conocer la fecha de entrada en vigor del párrafo 7) que sugiere la Oficina Internacional.

 La delegación de Israel explicó que su Oficina interpreta el Artículo 4*bis* literalmente y exige que todos los productos y servicios enumerados en el registro nacional figuren en la lista del registro internacional. La delegación declaró que se aceptarán los productos y servicios de significado equivalente, pero no necesariamente idénticos y subrayó su preferencia por el marco jurídico propuesto en el párrafo 5).

 El presidente señaló que no existe consenso.

 El representante de la INTA, en nombre de los usuarios, se declaró a favor de la armonización de las prácticas relativas a la sustitución y explicó las razones por las que la sustitución parcial es una característica que debería ser aceptada por todas las Partes Contratantes. El representante hizo alusión al documento GT/PM/VI/3 “Comentarios sobre algunas Reglas de los Proyectos de Reglamento del Arreglo de Madrid y el Protocolo de Madrid”, un documento redactado en 1994, cuando se elaboraron los proyectos de reglamento del Arreglo de Madrid y el Protocolo de Madrid. El representante afirmó que en aquel momento, la Oficina Internacional consideró que el Artículo 4*bis* del Arreglo y el Protocolo permitían la sustitución parcial y que en las reuniones del Grupo de Trabajo no se ha cuestionado dicha postura. El representante leyó un extracto del párrafo 99 de dicho documento, según el cual debe entenderse que ningún elemento del Arreglo o del Protocolo impide a una Parte Contratante comprobar que todos los productos y servicios enumerados en el registro nacional o regional también están enumerados en el registro internacional. A ese respecto, el representante cree que conviene recalcar que la palabra “enumerados” engloba la palabra “incluidos”. Así, si una marca que es objeto de un registro internacional comprende las bebidas y designa a una Parte Contratante donde esa misma marca está registrada para los vinos, la sustitución debería limitarse a los vinos. Por otra parte, si una marca que es objeto de un registro internacional comprende los vinos y designa a una Parte Contratante en la que esa misma marca está registrada para las bebidas alcohólicas o para vinos y espirituosos, la sustitución se aplicará a los vinos. El representante cree que, cuando se adoptó la Regla 21, no había duda de que la sustitución parcial era aceptable.

 El representante de la INTA señaló que el párrafo 12 del documento MM/LD/WG/15/2 sobre la sustitución ofrece dos alternativas: iniciar un debate para ver si es posible armonizar las prácticas mediante una enmienda al Reglamento Común o bien suprimir el párrafo 5) en su totalidad. El representante sugirió una tercera alternativa, que consiste en interpretar el párrafo 5), relativo al alcance de la sustitución, de la siguiente manera: “cuando todos los productos y servicios enumerados en el registro nacional o regional no estén enumerados en el registro internacional, el alcance de la sustitución se limitará a los productos y servicios enumerados en el registro internacional”. Por último, el representante cree que no se trata de que los productos o servicios sean equivalentes o no, y deja en manos del presidente la decisión de continuar para convencer a los miembros de que el Artículo 4*bis* no excluye una sustitución parcial e intentar alcanzar dicho consenso.

 El representante de la JPAA mostró su apoyo a la INTA, indicando que para el usuario, sería positivo que la especificación de los productos o servicios del registro o solicitud original no sea estrictamente idéntica a la del registro internacional.

 La representante de MARQUES también apoyó la nueva redacción del párrafo 5) propuesta por la INTA.

 La delegación de la Federación de Rusia solicitó al representante de la INTA algún ejemplo de su propuesta para comprender mejor el alcance de la sustitución que se está debatiendo. La delegación preguntó si la sustitución se refiere a términos idénticos de productos y servicios o si la sustitución alude a productos y servicios no idénticos. A la delegación le preocupa que los términos no idénticos puedan dar lugar a un alcance diferente de los derechos a nivel de registro nacional y regional y a nivel internacional.

 La delegación de los Estados Unidos de América señaló que en la redacción propuesta para el párrafo 5) de la Regla 21 se utiliza el término “equivalentes”, pero en la decimocuarta reunión del Grupo de Trabajo no se llegó a un consenso sobre la adopción de dicha redacción. La delegación explicó que en la legislación de los Estados Unidos se utiliza la expresión “mismos” productos o servicios, un adjetivo que se considera sinónimo de “equivalentes”. Dicha interpretación se adoptó en aras de la flexibilidad y para poder considerar los productos y servicios desde la perspectiva más favorable para el titular. La delegación también observó que la traducción de la lista de productos y servicios, de un idioma a otro, requiere utilizar una norma equivalente, ya que la traducción de un idioma a otro significa que la designación nunca será equivalente al registro nacional existente si la designación está en un idioma diferente. En este contexto, usar una norma idéntica es demasiado restrictivo y desfavorable para el propietario. La delegación dijo que apoya la redacción de la Regla 21.5) propuesta.

 La delegación de la República de Corea convino en que la sustitución se beneficiaría de un proceso de armonización, pero reconoció que dicho proceso no será fácil de ejecutar debido a las divergencias entre las prácticas de las Partes Contratantes. Una aplicación flexible por parte de las Partes Contratantes podría dar cabida a diferentes prácticas de clasificación. La delegación declaró que el nuevo párrafo 5) propuesto de la Regla 21 podría permitir una aplicación flexible de la sustitución, convirtiéndola en un mecanismo más útil para los propietarios de marcas. Por lo tanto, en vista de la complejidad práctica de armonizar las prácticas divergentes respecto del alcance de la sustitución, será necesario permitir que el marco jurídico para las Partes Contratantes aborde esta cuestión incorporando el nuevo párrafo 5) propuesto de la Regla 21.

 La delegación de Suiza dijo que su país siempre ha realizado una interpretación no literal del alcance de la sustitución, que acepta la sustitución parcial y que cree que ese es el objetivo que persigue la disposición. La delegación también cree que es algo que la Oficina Internacional confirma en su documento. La delegación, tras hacer referencia al recordatorio del representante de la INTA y a otros comentarios realizados por las delegaciones que han hecho uso de la palabra, concluyó que le gustaría que se armonizara la práctica, a pesar de que se trate de un proceso difícil. Aparentemente, aplicar la disposición tal y como se planteó inicialmente favorece al titular.

 La delegación de Belarús considera que no se trata el problema principal ni descartando ni conservando el párrafo 5) propuesto de la Regla 21, puesto que esta no permite la sustitución parcial. La delegación dijo que, en cuanto que Oficina, no realiza una interpretación literal de la regla y permite la sustitución parcial. Es absolutamente necesario que exista la posibilidad de una sustitución parcial. La redacción propuesta no permite la sustitución parcial en el sentido de que, aunque los productos o servicios enumerados puedan ser equivalentes, sigue siendo necesario que todos los productos y servicios figuren allí. A ese respecto, la delegación dijo que, en principio, apoya la propuesta del representante de la INTA. A fin de aclarar la cuestión, la delegación reiteró que esta última no reside solo en la equivalencia de los productos y servicios, sino más bien en que no todos los productos y servicios tienen necesariamente que estar en la lista del registro internacional.

 El representante del CEIPI indicó que apoya la interpretación histórica que el representante de la INTA ha hecho de la sustitución y su propuesta relativa a la sustitución parcial. El representante manifestó que el texto propuesto en el documento aborda un problema distinto y sugirió combinar el enfoque del representante de la INTA con los posibles cambios en la redacción del documento, dado que no son mutuamente excluyentes y que cada uno se ocupa de aspectos diferentes y muy importantes. El representante del CEIPI manifestó que está de acuerdo con la delegación de los Estados Unidos de América con respecto a las cuestiones de redacción que pueden plantearse.

 El presidente señaló que no existe consenso en relación con las conclusiones propuestas en el documento y precisó que hay que deliberar sobre dos cuestiones: la propuesta del representante de la INTA relativa a la sustitución parcial y la cuestión de los términos equivalentes que actualmente se aborda en el párrafo 5) propuesto del documento sometido a deliberación. El presidente solicitó a la Secretaría que fusione estos dos conceptos y presente una nueva propuesta para debatirla durante la reunión.

 El presidente cedió el uso de la palabra para que se formulen observaciones sobre las tasas.

 La delegación de Madagascar confirmó que recibe una tasa de sustitución para cubrir los costos de tramitación e inscripción en el registro nacional. El importe de la tasa se establece por decreto ministerial. La delegación está de acuerdo con el pago de una tasa en francos suizos por la transferencia, con que la Oficina Internacional pueda cobrar una tasa razonable por la tramitación de estas peticiones, y con que las tasas se puedan pagar a la Oficina Internacional utilizando medios electrónicos de pago.

 La delegación del Japón declaró que sabe que en otros sistemas de solicitudes internacionales, como el Tratado de Cooperación en materia de Patentes y el Sistema de La Haya para el Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales, las Partes Contratantes no pueden notificar a la Oficina Internacional ciertos importes de tasas en sus divisas. A ese respecto, quizás sería conveniente que la Oficina Internacional, en nombre de las Oficinas de los miembros designados, recaude las tasas individuales en francos suizos una vez convertidas por la Oficina Internacional desde las monedas nacionales notificadas por dichas Oficinas.

 La delegación de Alemania, tras hacer referencia al párrafo 7)d) propuesto para la Regla 21, preguntó quién debe pagar la tasa. La delegación entiende que existen tres posibilidades: la tasa es abonada por las Partes Contratantes que optan por cobrar una tasa de sustitución y desean que la Oficina Internacional recaude la tasa; o bien la tasa es abonada por las Partes Contratantes que optan por cobrar una tasa de sustitución pero no desean que la Oficina Internacional recaude dichas tasas; o bien la tasa es abonada por algunas Partes Contratantes o solicitantes, incluso cuando la Parte Contratante no cobre tasa alguna, como ocurre en Alemania. Como tal, la delegación solicitó que se aclare quién tendrá la obligación de pagar la tasa.

 La delegación de China dijo que considera que las decisiones relativas a la tasa de sustitución deben basarse en las condiciones nacionales. La delegación confirmó que China no cobra tasa alguna por la sustitución, pero en principio está de acuerdo en que el importe de la tasa que debe cobrar la Oficina Internacional ha de ser razonable y no excesivamente alto.

 La delegación de Nueva Zelandia informó que su país no cobra ninguna tasa por tomar nota de la sustitución. Sin embargo, la delegación reconoce las ventajas de la propuesta de un formulario exclusivamente electrónico, en cuanto a la rentabilidad para los usuarios y la mejora de la calidad y la puntualidad de las peticiones de sustitución.

 La delegación de la Unión Europea señaló que las Partes Contratantes deben tener la opción de cobrar una tasa. La Unión Europea y sus Estados miembros solicitaron que se aclare si se contempla que la posible tasa que debe cobrar la Oficina Internacional se cargue únicamente a las Partes Contratantes que opten por cobrar ellas mismas una tasa de sustitución en virtud de la Regla 21.7), o de hecho, a todas las Partes Contratantes.

 El representante del CEIPI señaló que en el apartado a), línea 4 del párrafo 7), la Secretaría ha reemplazado “Oficina Internacional” por “director general” para armonizarla con otros párrafos que tratan de las notificaciones. Sin embargo, en el apartado b) vuelve a aparecer la Oficina Internacional cuando se hace referencia a las notificaciones en virtud del apartado 1) y la delegación sugiere que se realice una sustitución en el apartado b) en aras de la coherencia.

 El presidente invitó a la Secretaría a pronunciarse sobre las cuestiones planteadas por las delegaciones.

 La Secretaría se refirió a la pregunta formulada por la delegación del Japón, a saber, si la Oficina Internacional puede convertir las tasas expresadas en moneda local a francos suizos, tal y como ocurre con las tasas individuales. La Secretaría explicó que dada la carga de trabajo de la Oficina Internacional, en lo que se refiere a la declaración de tasas individuales y las modificaciones de las tasas y teniendo en cuenta los cambios derivados de las fluctuaciones de los tipos de cambio, es preferible que las tasas se establezcan en francos suizos. La Secretaría aclaró además que, a diferencia de lo que ocurre con las tasas individuales, la Oficina Internacional no realizará un seguimiento de las fluctuaciones de los tipos de cambio. Parece un trato justo por aceptar cobrar las tasas en nombre de las Oficinas con el fin de simplificar el proceso para los usuarios. Además, estas tasas que se cobrarán a los usuarios no se contemplan en el marco jurídico.

 La Secretaría, en respuesta a la delegación de Alemania sobre quién debe pagar la tasa en el párrafo 7)d), aclaró que la tasa se cobrará a los usuarios, los propietarios de marcas que soliciten por conducto de la Oficina Internacional que las Oficinas tomen nota de la sustitución. Cuando las Partes Contratantes no cobren ninguna tasa por tomar nota de la sustitución, el propietario de la marca tendrá la opción de presentar una petición directamente ante esa Oficina o hacerlo por conducto de la Oficina Internacional. El titular tendrá que valorar los costos que implica tener un agente local, en cuyo caso la petición se presentará directamente ante una Oficina y los costos de traducción de la petición al idioma local, frente a la reducida tasa vinculada a la presentación de la petición ante la Oficina Internacional, donde podrá presentarla en inglés, francés o español. Además, está previsto que el formulario web permita al titular solicitar, cumplimentando un solo formulario, que varias Oficinas tomen nota de la sustitución. En respuesta a los comentarios formulados por el representante del CEIPI, la Secretaría confirmó que sustituirá la mención a la Oficina Internacional por la de director general, según lo sugerido.

 El representante de la INTA consideró razonable que los usuarios paguen una tasa a la Oficina Internacional por la transmisión y el registro de las tasas. Sin embargo, el representante reiteró que no debería ocurrir que un segmento específico de usuarios que quieren inscribir sus sustituciones en el registro nacional tenga que soportar los costos relacionados con el desarrollo y mantenimiento de soluciones de TI para la puesta en marcha del servicio, especialmente teniendo en cuenta el significativo excedente presupuestario de la OMPI.

 El representante de la INTA también señaló una formulación inusual en el párrafo 7)d) de la Regla 21, que hace referencia a los servicios prestados por la Oficina Internacional en relación con la sustitución. El representante preguntó si existirían tarifas diferentes dependiendo de si la petición de inscripción en el registro nacional se presenta directamente ante la Oficina nacional o la Oficina regional, lo que no genera ningún costo específico para la Oficina Internacional, o si se transmite por conducto de la Oficina Internacional. El representante señaló además que no existe una tasa especial para la Regla 21 y por lo tanto, se preguntó si se tiene la intención de introducir una tasa solo cuando la petición de inscripción en el registro nacional se transmita por conducto de la Oficina Internacional. El representante preguntó si la Secretaría puede aclarar este extremo y también, según sea necesario, aclarar el texto.

 El representante de MARQUES reiteró su apoyo a la disponibilidad de presentar una petición de sustitución ante la OMPI, lo que aportaría claridad al procedimiento para los titulares. El representante cree que es importante simplificar el procedimiento, de modo que el titular que solicite la sustitución solo tenga que pagar una tasa a la OMPI y en ningún otro lugar.

 El representante de la JIPA manifestó que está de acuerdo con los comentarios formulados por el representante de MARQUES sobre la necesidad de aclarar quién será el receptor de las tasas. Además, el representante destacó que las Partes Contratantes tienen diferentes prácticas y políticas en materia de sustitución, lo que representa una dificultad para los usuarios del Sistema de Madrid. Sería beneficioso para el titular que la información sobre cada Parte Contratante se recoja e incorpore en una única fuente accesible al público.

 El presidente invitó a la Secretaría a pronunciarse sobre las cuestiones planteadas por algunas delegaciones.

 La Secretaría precisó que la Oficina Internacional solo cobrará una tasa cuando la petición de tomar nota de la sustitución se presente ante la Oficina Internacional. A ese respecto, la Oficina Internacional considerará la posibilidad de reformular la redacción del apartado d).

 El presidente tomó nota del apoyo y de los comentarios sobre la redacción del párrafo 7) y reiteró que la Secretaría presentará un texto revisado del párrafo 7), así como el párrafo 5) para su posterior debate.

 La delegación de Suiza, tras señalar que no se ha debatido sobre el importe de las tasas, preguntó por qué no se ha propuesto una cuantía.

 La Secretaría explicó que la Oficina Internacional necesitará tiempo para realizar consultas internas y posiblemente una evaluación de los efectos, con el fin de conocer con más detalle el trabajo y el costo de establecer un procedimiento de recepción de peticiones de los propietarios de marcas y así poder desarrollar soluciones de TI adecuadas, como un formulario web y también disponer de un mecanismo de recaudación de tasas. En el momento de preparar el documento, no se conocían con exactitud los posibles costos implicados. Por lo tanto, en la próxima reunión se presentará una propuesta de importe de la tasa que se ha de cobrar por recibir dichas peticiones.

 La delegación de Suiza recalcó que la tasa debe ser muy razonable. Si con ella se pretende cubrir todas las cargas, puede ser demasiado elevada.

 La delegación de Alemania expuso que hace suyo el punto de vista de la delegación de Suiza, que ha dicho que la tasa debería ser muy razonable. La delegación también respaldó al representante de la INTA y señaló que muchas Oficinas no cobran una tasa. Sin embargo, cuando se cambian las reglas y se implantan nuevos procedimientos, es necesario cambiar las soluciones de TI, lo que puede ser bastante costoso. Partiendo de esa base, la delegación preguntó si es necesaria una tasa, dado que la sustitución es bastante sencilla y que muchas Oficinas la realizan sin cobrar. Otra solución sería que las Oficinas que quieren que la Oficina Internacional recaude las tasas paguen una tasa por el servicio. La delegación cree que son las Oficinas las que deben pagar y no el usuario.

 El presidente señaló que durante la reunión se presentará el texto revisado para abrir un debate más profundo sobre el mismo, e indicó que en la próxima reunión se deliberará sobre el importe de la tasa que se ha de cobrar.

 En cuanto a la posible fecha de entrada en vigor, la Secretaría explicó que no se ha propuesto una fecha específica porque ha quedado claro que la Oficina Internacional necesita tiempo para prepararse para asumir esta tarea. Los debates previos en el Grupo de Trabajo indican que algunas Oficinas también necesitarán tiempo para modificar su legislación a fin de poder recibir peticiones de la Oficina Internacional. La Secretaría preguntó a las Oficinas cuándo estarán listas para recibir peticiones de la Oficina Internacional para tomar nota de la sustitución.

 El presidente cedió el uso de la palabra para que se formulen observaciones sobre la entrada en vigor.

 La delegación del Japón señaló que, para cumplir con las revisiones propuestas a la Regla 21, algunos miembros, como el Japón, deberán modificar sus sistemas de TI. Por lo tanto, la delegación pidió a la Oficina Internacional que lo tenga en consideración antes de determinar la fecha de entrada en vigor de la modificación.

 La delegación de Israel señaló que puede ser flexible en cuanto a la fecha de entrada en vigor.

 La delegación de los Estados Unidos de América indicó que comprende el deseo de un procedimiento centralizado que facilite la sustitución a los usuarios y sea uniforme entre las Oficinas nacionales. La delegación explicó que la Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos de América (USPTO) ya ha implantado un procedimiento nacional que funciona bastante bien. Facilita un formulario electrónico para presentar la petición de tomar nota de la sustitución. La USPTO recibe menos de 20 peticiones anuales de que se tome nota de la sustitución. Se cobra una tasa de 100 dólares estadounidenses por clase para la petición, lo que permite cubrir la comparación de los productos y servicios en el registro nacional con los productos y servicios en la ampliación de la protección registrada. Aunque usan la norma de “equivalente”, no toma nota de la sustitución parcial. La USPTO entiende, por los usuarios del Grupo de Trabajo, que un procedimiento centralizado ayudaría a los usuarios en caso de denegación de una petición de ampliación de la protección en una Parte Contratante designada en caso de que exista un registro nacional. Algo que a veces se denomina doble protección. La delegación mencionó que la USPTO no emite una denegación provisional cuando una petición de ampliación de la protección presentada posteriormente coincide con un registro nacional existente a nombre del mismo propietario. Acepta la ampliación de la protección que se presente posteriormente al registro como un tipo de solicitud distinto, porque tiene una base de presentación diferente. Se permite que coexistan y se deja al titular decidir si abandona el registro nacional anterior y solo mantiene la ampliación de la protección de la protección o si mantiene ambas. Sin embargo, la delegación reconoce las ventajas que tiene para los usuarios centralizar un procedimiento en la Oficina Internacional y por lo tanto, no pone objeciones al proyecto de regla presentado en la decimocuarta reunión del Grupo de Trabajo. Sin embargo, la delegación no había tenido en cuenta las implicaciones en términos de implantación de TI del procedimiento descrito en el proyecto de Regla 21 y confirmó que desde entonces se le ha informado de que no podrá hacer los cambios de TI necesarios para aplicar el nuevo procedimiento a corto plazo. Los cambios de TI cuestan mucho tiempo y dinero y deben ser prioritarios frente a otros cambios de TI propuestos.

 La delegación de los Estados Unidos de América declaró que avanza si el proyecto de Regla 21, deberá solicitar que se añada al texto una de las dos siguientes opciones: una opción de exclusión para las Partes Contratantes que ya cuentan con un procedimiento nacional para tomar nota de la sustitución; o un período de transición de 10 años para aplicar los cambios de TI necesarios. La delegación señaló que en este momento está actualizando su sistema de TI, un proceso que se estima durará varios años.

 La delegación de la Unión Europea consideró que las modificaciones de la Regla 21 previstas conllevarán importantes cambios de procedimiento que también afectarán a los sistemas de TI de las Partes Contratantes. Para que se puedan realizar las adaptaciones necesarias en todos los sitios con la suficiente antelación, la Unión Europea y sus Estados miembros proponen que no se establezca una fecha de entrada en vigor de la Regla 21 modificada anterior a 2019.

 El representante de MARQUES reconoció que los cambios de TI pueden ser extremadamente difíciles. Sin embargo, el representante insistió en la decepción que le causa escuchar que costará 10 años. Si tuvieran que elegir, elegirían la opción de los 10 años en lugar de la opción de exclusión; de lo contrario se perderían algunas ventajas, como la aclaración del procedimiento.

 La delegación de Suiza propuso como fecha de aplicación el 1 de julio de 2019. La delegación cree que los cambios serán poco significativos. La experiencia de la Oficina suiza muestra que hay pocas peticiones al año y no se prevé un crecimiento exponencial.

 La delegación de Alemania manifestó que no considera que los cambios de TI necesarios sean significativos. La delegación explicó que participa en un importante proyecto relativo a un cambio significativo en la legislación europea y que su prioridad actual es modificar el sistema de TI para adoptar la nueva ley, pero que eso no llevará muchos años. La delegación solicitó más tiempo para fijar una fecha de aplicación que conceda algo de tiempo para consultar con las unidades de TI correspondientes. Sin embargo, la delegación propuso una fecha de entrada en vigor dentro de los tres próximos años.

 La delegación de México convino en que se debe aclarar el alcance de la sustitución. Con respecto a las tasas, la delegación cree que el Grupo de Trabajo podrá llegar a un consenso sobre los términos de manera más concreta durante la reunión. La delegación cree que dos o tres años es un plazo de tiempo realista para la entrada en vigor. Los usuarios realmente cuentan con tener un sistema más eficiente, más ágil y más flexible para las marcas internacionales.

 El representante del CEIPI, después de escuchar a varias delegaciones, señaló que las peticiones de sustitución son escasas y que cree que se podría fijar la entrada en vigor dentro de dos o tres años. La delegación propuso que, a partir de la fecha de entrada en vigor, las Oficinas que necesiten más tiempo para adaptar sus sistemas de TI tramiten manualmente las peticiones hasta que tengan sus TI preparadas, para no ralentizar la entrada en vigor de las disposiciones.

 La delegación de la Federación de Rusia declaró que está de acuerdo con la fecha de entrada en vigor que ha propuesto la delegación de Suiza, el 1 de julio de 2019. Parece ser una fecha razonable y concede a los miembros un plazo de tiempo adecuado para que adapten sus sistemas, incluidos los sistemas de TI.

 La delegación de Australia se mostró de acuerdo con la delegación de los Estados Unidos de América y explicó que IP Australia también ha iniciado un proceso de sustitución de sus sistemas. La delegación declaró que para Australia no es viable una entrada en vigor en 2019, ya que en esas fechas estará ejecutando su nuevo sistema interno de gestión de casos de marcas. Australia necesitará más tiempo para aplicar los cambios en el sistema, aunque no necesariamente 10 años.

 La delegación de China señaló que la sustitución se tramita por conducto de la Oficina Internacional mediante un sistema normalizado y procedimientos nacionales que también habrá que adaptar. Teniendo en cuenta estos factores, la delegación considera que las disposiciones no deberían entrar en vigor antes de 2019.

 El presidente concluyó que las delegaciones se encuentran en diferentes situaciones, indicando que algunas Oficinas querrán una entrada en vigor anterior que otras. El presidente sugirió, tal y como solicita la delegación de Alemania, que se estudie más detenidamente el tema y se vuelva a debatir en la próxima reunión del Grupo de Trabajo, especialmente porque la Oficina Internacional también tendrá que examinar el cobro de una posible tasa. De esta manera se dispondrá del tiempo necesario para analizar los cambios necesarios y formarse una idea más clara sobre cuándo sería posible aplicar un cambio, antes de debatir en profundidad una propuesta de entrada en vigor.

 La delegación de Suiza se preguntó si retrasar el debate un año no acabará por generar los mismos problemas. La delegación subrayó su preferencia por proceder con una fecha de entrada en vigor en dos o tres años, si la mayoría lo considera apropiado. Si esta propuesta plantea un problema real a alguna Oficina, entonces se podrá volver a debatir sobre el asunto el próximo año. A la delegación le preocupa que no tomar una decisión simplemente equivalga a postergar el problema y los problemas de TI siempre serán una excusa para no avanzar.

 El presidente dijo que coincide con la delegación de Suiza en su deseo de avanzar en esta cuestión, pero señaló que en ese momento los comentarios de las delegaciones sobre lo que parece ser viable apuntan en otra dirección. El presidente, tras afirmar que cree que la Secretaría tratará de presentar una propuesta antes de la próxima reunión, invitó a la Secretaría a dar alguna explicación adicional.

 La Secretaría explicó que en este momento no se sabe con certeza cuánto tiempo y recursos se necesitan para aplicar el futuro procedimiento. En el pasado, se han establecido plazos prematuramente y se ha consumido más tiempo y recursos de lo esperado. Por lo tanto, la mejor solución sería conceder más tiempo a la Oficina Internacional para que realice una evaluación completa de cuánto tiempo y recursos se necesitan, a fin de evitar acordar una fecha de aplicación que no se pueda cumplir. A modo de ejemplo, la Secretaría mencionó el retraso imprevisto en la aplicación del acuerdo sobre la tasa pagadera en dos partes.

 La Secretaría propuso presentar al Grupo de Trabajo un plazo realista para la aplicación, una vez que se haya realizado una revisión exhaustiva de los procesos pertinentes. Teóricamente, se puede considerar que la aplicación y los procesos que comporta son sencillos. Sin embargo, en realidad, pueden surgir problemas y la recaudación de tasas puede resultar ser bastante compleja. Para ilustrar este punto, la Secretaría citó las cuestiones pendientes relativas a las tasas que se requieren y otros aspectos relacionados que puedan surgir tras el examen de la petición tanto por parte de la Oficina Internacional como de las Partes Contratantes designadas, si dicha petición es irregular. Todo el procedimiento puede dar lugar a una cantidad significativa de medidas y tareas que requieren mucho tiempo. La Secretaría reiteró que no quiere causar ningún retraso artificial sino ser realista sobre la cantidad de trabajo de puesta a punto que se ha de llevar a cabo antes de acordar una entrada en vigor que se ajuste a la realidad, teniendo también en cuenta los diversos comentarios formulados por algunas delegaciones. La Secretaría señaló que algunas Oficinas consideran que la aplicación será sencilla, mientras que otras tienen menos confianza en sus sistemas de TI.

 La Secretaría explicó que la Oficina Internacional acaba de recuperarse tras una etapa muy difícil en cuanto al desarrollo de las TI y solicitó a las delegaciones que le concedan el tiempo necesario para realizar una valoración razonable y realista de la potencial incidencia de la aplicación y del tiempo que requerirá desarrollar internamente los procedimientos con los colegas de Finanzas y Operaciones, tras lo cual podrá presentarles una propuesta a tal efecto.

 El presidente, tras hacer referencia a los comentarios de la Secretaría, sugirió que todos los miembros realicen el mismo tipo de análisis y determinen el tiempo necesario para la aplicación. El presidente precisó que para el próximo año se necesitará una respuesta concreta a esta cuestión. El presidente señaló que varias delegaciones han indicado su preferencia por una fecha en 2019, pero recordó, no obstante, que para algunas, 2019 puede ser demasiado pronto. El presidente manifestó que está de acuerdo en que, tal y como solicita la delegación de Alemania, sería bueno tener tiempo para estudiar más detenidamente y determinar de mejor manera cuánto tiempo llevará aplicar el cambio.

 El presidente concluyó que el Grupo de Trabajo acuerda que la Secretaría preparará un nuevo documento que se seguirá debatiendo en su próxima sesión.

 El presidente informó de que ya está disponible el documento oficioso N.º1 del 20 de junio de 2017, con los nuevos proyectos de modificaciones de la Regla 21 e invitó a la Secretaría a presentar dicho documento.

 La Secretaría, en referencia al texto revisado, señaló un cambio en el párrafo 2)a)vi) de la Regla 21, donde se ha eliminado el texto que hacía alusión al párrafo 7). El motivo de la supresión es que el párrafo 7) se aplicará siempre. La Secretaría señaló que ahora el párrafo 5) tiene dos apartados, a saber, a) y b). Se ha modificado el título del párrafo 5) que ahora es “[Productos y servicios a los que atañe la sustitución]”. El nuevo apartado a) aclara la sustitución parcial, mientras que el apartado b) contiene el texto del párrafo 5) del documento MM/LD/WG/15/2 ligeramente modificado. La Secretaría añadió que con esta nueva redacción las Oficinas podrán utilizar la palabra “mismos” o bien la palabra “equivalentes”, en función de sus prácticas. En el párrafo 7)b), se ha sustituido la expresión “Oficina Internacional” por “director general” para mantener la coherencia con el apartado a). La Secretaría señaló que los apartados b), c) y d) han sido ligeramente reformulados. Se ha aclarado el apartado d) para indicar que toda petición presentada por conducto de la Oficina Internacional estará sujeta al pago de la tasa especificada en el punto 7.8 de la Tabla de tasas. Del mismo modo, se ha reformulado el punto 7.8 de la Tabla de tasas que ahora reza: “Petición, presentada por conducto de la Oficina Internacional, para que la Oficina de una o más Partes Contratantes designadas tomen nota de un registro internacional (sustitución)”.

 El presidente recordó que los debates anteriores se centraron en el párrafo 5) y por lo tanto cedió el uso de la palabra para la formulación de observaciones sobre el párrafo 5) revisado.

 La delegación de Alemania preguntó, en su condición de no anglófono, qué significado tiene la palabra “*may*” (opción) en el párrafo 5) y si no debería decirse “*shall*” (obligación).

 El presidente dijo que está de acuerdo con Alemania en que en el párrafo 5), donde dice “*may*” debería decir “*shall*”.

 La delegación de Suiza se refirió a los comentarios de la delegación de Alemania y afirmó que habría que adaptar la versión francesa de la misma manera.

 La delegación de Italia dijo que está a favor de la Regla 21.5), sustituyendo “pueden” por “podrán”.

 La delegación de Noruega dijo que es partidaria de la nueva redacción de la Regla 21.5) propuesta y la palabra “podrán”, tal y como señala el presidente.

 La delegación de España expresó su apoyo a la modificación propuesta de la nueva Regla 21 y a la nueva redacción del párrafo 5).

 El presidente concluyó que se ha llegado a un acuerdo sobre la nueva Regla 21.5) propuesta y por lo tanto cedió el uso de la palabra para la formulación de observaciones sobre el párrafo 7) revisado.

 La delegación de Suiza cuestionó la supresión de la referencia a la fecha de registro en la Regla 21.

 El presidente preguntó si la delegación de Suiza se refiere a la Regla 21.2)a)v), donde se alude a la fecha y el número de presentación y la fecha y el número de registro.

 La delegación de Suiza respondió al presidente explicando que la Regla 21.2)b) reza: “Las indicaciones en virtud del párrafo 1) se inscribirán en la fecha en que la Oficina Internacional haya recibido la petición [...]”. La delegación señaló que en el proyecto de texto no se hace referencia a la fecha de recepción por la Oficina Internacional y que no hay ninguna aclaración con respecto a la fecha. La delegación solicitó más tiempo para analizar esta cuestión.

 El presidente convino con la delegación de Suiza en que falta algo en la Regla 21.2)b) del proyecto de Regla 21. El presidente, tras examinar la cuestión con la Secretaría, propuso un cambio al proyecto de párrafo 4, de modo que rece así: “En la fecha de recepción en la Oficina Internacional, dicha Oficina inscribirá en el Registro Internacional las notificaciones recibidas en virtud del párrafo 3)b) e informará al titular en consecuencia”. El presidente propuso mantener la redacción de la Regla 21.2)b).

 La Secretaría aconsejó al presidente un cambio en la oración para que rece así “la Oficina Internacional inscribirá en el Registro Internacional, en la fecha de recepción por la Oficina Internacional, toda notificación recibida [...]”.

 El presidente preguntó a la delegación de Suiza si este cambio resuelve el problema.

 La delegación de Suiza dijo que tiene dudas sobre la nueva redacción y preguntó qué sucedería si es la Oficina Internacional la que recibe la petición y posteriormente la remite a la Oficina designada para que decida si es o no aceptable. La delegación se preguntó si la Oficina Internacional podría intervenir dos veces, antes y después del examen.

 La Secretaría, en respuesta a la delegación de Suiza, aclaró que el párrafo se aplicará cuando la Oficina Internacional reciba la notificación de una Oficina designada de que ha tomado nota. No se aplicará cuando la Oficina Internacional reciba la petición de enviarla a las Oficinas designadas.

 El representante de la INTA destacó que en el párrafo 2)b) de la actual Regla 21 hay dos elementos: la fecha de recepción y la fecha de realización del registro; y también que la Oficina Internacional registra las notificaciones conformes con los requisitos exigibles. El representante sugirió que se añada la expresión “conforme con los requisitos exigibles” después de la palabra “notificación”.

 En respuesta a la sugerencia formulada por el representante de la INTA, el presidente indicó que el párrafo 3)b) ya hace referencia a los requisitos exigibles en los apartados i) a v) del párrafo 2)a), y añadió que considera innecesario cualquier texto adicional al respecto. Si los miembros desean una referencia directa en el texto, puede insertarse. No obstante, como la referencia ya está ahí, el presidente sugirió dejar el texto tal y como está.

 El representante de la INTA convino en que efectivamente el párrafo 3)b) contiene una serie de requisitos y señaló que el texto propuesto para el párrafo 4) dice que la Oficina Internacional inscribirá las notificaciones recibidas en virtud del párrafo 3)b). Que sean o no conformes con las exigencias es otra cuestión. Sin embargo, el representante es consciente de que el texto actual concuerda con varias otras disposiciones de las normas en las que la Oficina Internacional solo registra aquello que cumple con los requisitos exigibles.

 La delegación de Alemania manifestó que está de acuerdo con el representante de la INTA y considera que la frase ha terminado por ser muy larga y difícil. La delegación sugirió dividir la oración en dos apartados, 2)a) y 2)b), para mayor claridad.

 Entonces la Secretaría propuso la redacción siguiente: “La Oficina Internacional inscribirá en el Registro Internacional, en la fecha de recepción por la Oficina Internacional, toda notificación recibida en virtud del párrafo 3)b) que satisfaga los requisitos aplicables e informará al titular en consecuencia”.

 La delegación de Suiza consideró que el texto propuesto cumple las condiciones. La delegación señaló que le gustaría ver la traducción al francés antes de confirmar su acuerdo.

 En respuesta a la delegación de Suiza, el presidente indicó que se está trabajando sobre la versión en inglés del texto y que se podrá plantear cualquier cuestión relacionada con la traducción en francés del texto durante la aprobación del resumen por la presidencia.

 La delegación de Suiza cuestionó la estructura del texto y se preguntó si es posible revisar dicha estructura para mayor claridad, tal y como ha sugerido Alemania.

 El presidente dijo que dicha cuestión se abordará en el resumen de la presidencia. Cuando se prepare el proyecto de texto que será sometido a debate en la próxima reunión, se tendrán en cuenta todos los comentarios formulados.

 La delegación de Suiza hizo referencia a la Regla 21.3)c) “cuando una Oficina no haya tomado nota, podrá notificarlo a la Oficina Internacional, que informará al titular en consecuencia”. La delegación cree que es necesario especificar que este párrafo solo se aplica cuando la solicitud se hace por conducto de la Oficina Internacional. La delegación también consideró que la posición del apartado 5) es extraña, ya que está situado después de la inscripción de una notificación. La delegación sugirió colocar dicho párrafo antes, tal vez donde está el párrafo 3).

 El presidente dijo que cuando se prepare el texto revisado de la Regla 21 para la próxima reunión se tendrán en cuenta los comentarios formulados por la delegación de Suiza.

 La delegación de Alemania hizo un comentario acerca del párrafo 3)c). La delegación considera que, tanto si la petición se hace por conducto de la Oficina Internacional como directamente ante la Oficina pertinente, si una Oficina no toma nota de la sustitución, no debería tener que informar a la Oficina Internacional.

 El presidente tomó nota de los comentarios y confirmó que la Secretaría tendrá en cuenta los comentarios cuando prepare el nuevo borrador del apartado 3).

 El presidente cedió el uso de la palabra para que se formulen observaciones sobre el pequeño cambio en el texto del párrafo 7) del documento oficioso N.º1, del 20 de junio de 2017.

 El representante de la INTA sugirió realizar una modificación menor de la redacción, en la tercera línea del párrafo 7)c), sobre los procedimientos aplicables a la tasa. El representante sugirió que sería más apropiado decir “tasas”, porque cuando haya que pagar tasas estándar, la Parte Contratante recibirá tanto la tasa por designación como una parte de la tasa complementaria. Por lo tanto, sería mejor decir “tasas” en lugar de “tasa”.

 La delegación de Suiza sugirió que se añada una referencia al “año civil” en el párrafo 7)a), en lugar de decir simplemente “al año” para evitar cualquier situación en la que una Oficina tenga que comunicar tres veces en un mismo año. La definición de un año puede resultar problemática. La delegación preguntó si se trata de un año calculado a partir de la fecha de notificación o solo un año civil.

 El presidente respondió que la Secretaría está de acuerdo en añadir una referencia al año civil.

 El presidente cedió el uso de la palabra para que se formulen observaciones sobre el párrafo 7)c), relativo a la tabla de tasas.

 La delegación de Suiza preguntó si la palabra “*présent*” en la versión francesa no debería tener una “*e*” adicional al final.

 El presidente señaló que los francófonos están de acuerdo y confirmó que la palabra “*présent*” debería llevar una “*e*” adicional al final.

 El representante del CEIPI manifestó su acuerdo con la delegación de Suiza. El representante también consideró que en la versión en inglés debería haber una coma después de la palabra “*replacement*” y, en la versión francesa, la palabra “*présente*”.

 El presidente dio por concluido el debate del Grupo de Trabajo sobre el punto 4 del orden del día y señaló que todas las propuestas quedarán reflejadas en el resumen de la presidencia y en el nuevo proyecto de Regla que se elabore para la reunión del próximo año.

 El Grupo de Trabajo manifestó provisionalmente su acuerdo:

i) con las modificaciones propuestas de la Regla 21 y con el nuevo punto 7.8 de la Tabla de tasas, según las modificaciones del Grupo de Trabajo y como consta en el Anexo I del presente documento; y,

ii) con que se pida a la Oficina Internacional que prepare un documento en el que se proponga el importe de la tasa que ha de especificarse en el nuevo punto 7.8 de la Tabla de tasas y se sugiera una fecha de entrada en vigor de la Regla 21 modificada, a fin de que sea examinada en su siguiente reunión.

# PUNTO 5 DEL ORDEN DEL DÍA: Análisis de las limitaciones que pueden efectuarse en el Sistema de Madrid para el Registro Internacional de Marcas

 Los debates se basaron en el documento MM/LD/WG/15/3.

 La Secretaría explicó que el tema es una continuación de los debates de reuniones anteriores y recordó al Grupo de Trabajo que las recomendaciones que el Grupo de Trabajo formuló en su decimotercera reunión en noviembre de 2015, relativas a las limitaciones, han dado lugar a modificaciones de la Regla 12 y de las Reglas 25 a 27, que entrarán en vigor el 1 de julio de 2017. Los próximos cambios se han publicado recientemente en el sitio web del Sistema de Madrid.

 La Secretaría observó que la enmienda a la Regla 12 aclara que la Oficina Internacional, al examinar una solicitud internacional, también verificará la clasificación de las limitaciones contenidas en dicha solicitud. Corresponderá a las Oficinas de las Partes Contratantes designadas determinar si la limitación se ajusta al alcance de la lista principal o no.

 La Secretaría explicó que las enmiendas a las Reglas 25 a 27 se refieren a limitaciones inscritas como modificación en el registro internacional. En el formulario oficial MM6 de inscripción de las limitaciones, el titular deberá agrupar la lista limitada de productos o servicios en las clases correspondientes que figuran en la lista principal del registro internacional. La Oficina Internacional examinará la petición para determinar si los números de clase indicados en la limitación se corresponden con los números de clase del registro internacional. La Oficina de la Parte Contratante designada donde la limitación va a tener efecto deberá determinar si la limitación se ajusta al alcance de la lista principal o no.

 La Secretaría añadió que en la reunión anterior, el Grupo de Trabajo solicitó a la Oficina Internacional que preparara un documento en el que se analice la función de la Oficina de origen en el examen de las limitaciones formuladas en las solicitudes internacionales y sus posibles implicaciones. En el documento se analizará asimismo la función de las Oficinas de las Partes Contratantes designadas respecto de las limitaciones formuladas en los registros internacionales o en designaciones posteriores que les afecten y sus posibles implicaciones, incluyendo propuestas respecto de ambas funciones. La Secretaría explicó que el documento consta de tres partes; la primera trata de la función de la Oficina de origen en relación con las limitaciones en las solicitudes internacionales; la segunda aborda la función de la Oficina Internacional respecto de las solicitudes internacionales y las designaciones posteriores que contienen limitaciones; y la tercera describe la función de las Oficinas de las Partes Contratantes designadas con respecto a las limitaciones.

 La Secretaría explicó además que la parte del documento que trata de la función de la Oficina Internacional también contiene una propuesta para reexaminar la cuestión de la Regla 24.5.a) y 24.5.d). La Secretaría invitó al Grupo de Trabajo a que reconsidere la enmienda (anteriormente aprobada) a la Regla 24.5.a) y d), que ahora está suspendida. La Secretaría dijo que la propuesta refleja el nivel de examen relativo a las limitaciones en virtud de la Regla 25. Con esta propuesta, la Oficina Internacional comprobará que la limitación contenida en la designación posterior se refiera exclusivamente a las clases incluidas en la lista principal del registro internacional. Este enfoque armonizará el nivel de examen que deberá efectuar la Oficina Internacional de las limitaciones presentadas en designaciones posteriores y como modificación en virtud de la Regla 25. En la parte que trata de la función de las Oficinas de las Partes Contratantes designadas con respecto a las limitaciones, se presentaron propuestas de modificación de las Reglas 17 y 27. La propuesta de modificación de la Regla 17 añadirá la posibilidad de que la notificación de una denegación provisional incluya una declaración relativa a los efectos de una limitación en un registro internacional. Además, se propuso modificar la Regla 27, para aclarar el fundamento jurídico sobre el que las Partes Contratantes podrán denegar los efectos de una limitación inscrita como modificación.

 El presidente, a modo de resumen, explicó que el documento se divide en dos partes e indicó que la primera de ellas consta de tres capítulos: el primer capítulo trata de la función de la Oficina de origen en lo que respecta a las limitaciones y las solicitudes internacionales; el segundo capítulo trata de la función de la Oficina Internacional en relación con las solicitudes internacionales y las designaciones posteriores que contienen limitaciones; y el tercer capítulo trata de la función de las Oficinas de las Partes Contratantes designadas con respecto a las limitaciones. El presidente destacó por otra parte que el párrafo 28 contiene sugerencias sobre las conclusiones que se podrían extraer de los tres primeros capítulos y la segunda parte del documento contiene las enmiendas propuestas al Reglamento Común.

 El presidente cedió el uso de la palabra a las delegaciones para que deliberen sobre los párrafos 3 a 11, en la primera parte del documento.

 La delegación de Madagascar declaró que, como Oficina de origen, su Oficina presta asistencia a los solicitantes en la redacción de las limitaciones y también comprueba el alcance de la limitación. Antes de proceder a la certificación, la Oficina advierte al solicitante de cualquier posible extensión en una limitación propuesta, de modo que el solicitante pueda ajustar la lista de productos y servicios para que corresponda con la marca de base.

 La delegación de Italia se mostró de acuerdo con el párrafo 3 del documento y recalcó que su país está convencido de que la función central de examen debe ser realizada por la Oficina de origen con respecto a las limitaciones. La Oficina de origen podría ver la protección original de los productos y servicios y garantizar que la limitación no modifica el alcance de la protección.

 La delegación de Suiza dijo que, durante años, su Oficina ha creído que la Oficina Internacional es la responsable de comprobar las limitaciones presentadas posteriormente al registro. La delegación continuó diciendo que ahora se da cuenta de que es posible que se hayan incluido muchas limitaciones sin ningún examen, porque muchas Oficinas también creyeron que la Oficina Internacional había realizado un examen previo a la inscripción. La delegación subrayó que es necesario resolver esta situación y solicitó que el Grupo de Trabajo piense en una solución que garantice que todas las limitaciones sean examinadas. La delegación cree que la Oficina Internacional podría desempeñar un papel inevitable en el examen de las limitaciones. Sin embargo, el examen previo a la inscripción es importante para la claridad del Registro y para garantizar la protección de los derechos de los titulares. Como tal, la Oficina Suiza cree que es deber de la Oficina de origen considerar el alcance de la limitación.

 La delegación de China señaló que cuando recibe una solicitud, su Oficina examina el alcance de la limitación y opina que las Oficinas de origen deberían prestar asistencia a los solicitantes en la redacción de las limitaciones. La delegación dijo que la Oficina de origen también debería comprobar las listas limitadas de productos y servicios que entran dentro del ámbito del registro internacional, para contribuir a reducir el riesgo de que el solicitante reciba notificaciones de irregularidad.

 La delegación de la República Checa declaró que su Oficina ayuda a los solicitantes a redactar la lista de limitaciones. Cuando es necesario, también examina las limitaciones como Oficina de origen y receptora de peticiones posteriores de limitaciones. La delegación cree que la OMPI debería comprobar las peticiones que no pasan por la Oficina de origen, ya que muy a menudo los titulares solicitan una limitación en varios países o Partes Contratantes. Esto podría dar lugar a que una marca con 10 limitaciones diferentes sea verificada por diferentes Oficinas. La Oficina de origen debería efectuar el examen de las limitaciones posteriores, pero la Oficina centralizadora debería ser la OMPI.

 La delegación de Austria confirmó que, en calidad de Oficina de origen, examina si las limitaciones se ajustan a la lista principal de una solicitud internacional y por lo tanto respalda la opinión de que la Oficina de origen debería encargarse de examinar si la limitación es una limitación o una ampliación. La delegación dijo que apoya la petición de modificación de la Regla 9 del Reglamento Común incluyendo explícitamente las limitaciones como parte de la función de certificación.

 La delegación de Georgia declaró que, como parte del proceso de certificación, la Oficina de origen debe examinar las limitaciones para garantizar que se ajustan a la lista principal de productos y servicios. La delegación manifestó su apoyo a la propuesta de añadir un fundamento jurídico para denegar la protección basándose en el hecho de que una limitación es una ampliación.

 La delegación de Francia reiteró su postura, expresada en la reunión anterior del Grupo de Trabajo, a saber, que no está de acuerdo con el principio de que las Oficinas de las Partes Contratantes deban examinar las limitaciones. La delegación explicó que su Oficina, en calidad de Oficina de origen, examina las limitaciones, pero también las examina cuando figuran en designaciones posteriores o se solicitan como modificaciones de los registros internacionales. En lo que respecta a las limitaciones en las solicitudes internacionales, la delegación considera que la Oficina de origen es la más indicada para examinarlas. Cuando existan limitaciones contenidas en las designaciones posteriores, la delegación considera que deberán ser examinadas por la Oficina Internacional; es difícil para una Oficina de origen examinar las limitaciones cuando el efecto de la limitación no es de aplicación a su territorio; además, cuando una limitación afecta a diferentes Partes Contratantes, también podrían emitirse denegaciones basadas en distintos motivos, lo que no contribuiría a simplificar o armonizar el sistema; que el examen sea realizado por Oficinas con diferentes prácticas complicará el sistema a los usuarios. La delegación expresó su descontento con las modificaciones propuestas, ya que no aclaran si el examen debe ser efectuado por la Oficina Internacional, la Oficina de origen o la Oficina designada; si el examen de las Oficinas nacionales es facultativo, la cuestión de quién debe realizar el examen seguirá sin respuesta.

 La delegación de México dijo que cree que la Oficina de origen y la Oficina designada deberían realizar el examen de las limitaciones. Según la Regla 9, la Oficina de origen debe comprobar que los productos y servicios indicados en la solicitud internacional también están incluidos en el registro de base. No debe considerarse la limitación como algo secundario, sino como algo que depende del registro de base. La delegación también mencionó que ha emitido denegaciones basándose en la idea de que una limitación no puede ir más allá de una lista general o principal. A este respecto, la delegación considera que debe haber cierta correspondencia entre el examen en la fase de certificación y el examen realizado por las Oficinas designadas, porque si las Oficinas se están enfrentando a estos problemas, puede darse el caso de que una Oficina designada emita una denegación provisional basada en una limitación y que el titular argumente que la limitación fue aceptada por la Oficina de origen. La delegación considera que debe haber una relación entre la función de la Oficina de origen y la de las Partes Contratantes designadas.

 El representante de la JPAA afirmó que cree que es deber de la Oficina de origen comprobar que los productos y servicios indicados en la solicitud internacional están incluidos en la lista de productos y servicios que figuran en la solicitud de base o en el registro de base. El representante añadió que, desde el punto de vista del usuario, la Oficina de la Parte Contratante designada debería examinar las limitaciones. Preocupa al representante que el posible aumento del número de obstáculos en la fase de la solicitud internacional, que puede traducirse en un incremento del costo de registro de la marca, dificulte las cosas a los usuarios. El representante indicó que está a favor de una modificación de la Regla 9.5) y de cualquier regla relacionada para añadir limitaciones en las solicitudes internacionales a la función de certificación de la Oficina de origen.

 El representante de la INTA se refirió a los comentarios que formuló en reuniones anteriores del Grupo de Trabajo sobre la cuestión, recogidos especialmente en el párrafo 391 del documento MM/LD/WG/14/7 “Informe”. El representante reiteró que la Regla 9.5.d)vi) establece claramente que la Oficina de origen debe certificar que los productos y servicios indicados en la solicitud internacional estén incluidos en la lista de productos y servicios que figura en la solicitud de base o en el registro de base; no solo los productos y servicios de la lista principal, sino también aquellos de la lista o listas limitadas que puedan incluirse en la solicitud internacional. El representante mostró su apoyo a la opinión de los oradores anteriores y afirmó además que es evidente que la Oficina de origen es la única Oficina que puede determinar con certeza el alcance de la protección de la marca de base. La Oficina designada debe poder confiar en la certificación de la Oficina de origen. El representante subrayó que se trata de un pilar del Sistema de Madrid, cuyo objetivo es, desde sus inicios, garantizar la ampliación de la protección de la marca en el país de origen a otros miembros de la Unión y el Protocolo no modifica dicha base del Arreglo de Madrid.

 El representante de la JIPA apoyó la opinión del representante de la JPAA, indicando que comparte la misma preocupación con respecto al examen de las limitaciones por la Parte Contratante designada.

 El presidente se refirió a los párrafos 3 a 11 del documento MM/LD/WG/15/3 y observó que existe cierto consenso entre los que han expresado que la Oficina de origen desempeña cierta función en relación con las limitaciones en las solicitudes internacionales. Sin embargo, el presidente añadió que no puede formular una conclusión concreta sobre la cuestión.

 El presidente se refirió a los párrafos 12 a 20 del documento que trata de la función de la Oficina Internacional en lo que atañe a las solicitudes internacionales y designaciones posteriores que contienen limitaciones. El presidente invitó a un debate que gire en torno a una pregunta teórica, a saber: un registro internacional de 15 años de antigüedad y una designación posterior presentada directamente ante la Oficina Internacional con una lista de productos y servicios reivindicada como una limitación. El presidente preguntó si las delegaciones tienen alguna opinión sobre quién debería comprobar la limitación en una designación posterior presentada directamente ante la Oficina Internacional.

 La delegación de Suiza consideró que las limitaciones en designaciones posteriores, o la revisión de dichas limitaciones podrían ser realizadas por la Oficina del titular. Sin embargo, la delegación consideró que la opción más sensata consistiría en delegar a la Oficina Internacional competencias adicionales para que compruebe este tipo de limitación. Respondiendo concretamente a la pregunta del presidente, la delegación dijo que es probable que la Oficina Internacional, como custodio del sistema, sea la más idónea para comprender la práctica y examinar las limitaciones adecuadamente.

 La delegación de Italia dijo que respalda la declaración formulada por la delegación de Suiza con respecto a la designación posterior. Dado que es posible presentarla directamente ante la OMPI, la OMPI debería examinar la limitación y, de ser necesario, solicitar el apoyo de la Oficina nacional.

 La delegación de China declaró que la Oficina Internacional, como experta en clasificación de productos y servicios, debería examinar las limitaciones en las solicitudes internacionales, en las designaciones posteriores o en las inscritas como modificación, a fin de garantizar que la lista limitada de productos y servicios se ajusta al ámbito del registro internacional. Si el registro tiene más de 15 años de antigüedad, se aplicará la Clasificación Internacional de Productos y Servicios para el Registro de las Marcas (en lo sucesivo “la Clasificación de Niza”). La Oficina Internacional es la que mejor conoce la Clasificación de Niza, por lo que es la más idónea para realizar el examen de acuerdo con las versiones anteriores de las disposiciones pertinentes de la Clasificación de Niza vigentes en ese momento.

 La delegación de Francia convino en que la Oficina Internacional sería la más idónea para examinar una limitación incluida en una designación posterior para un registro internacional que tiene 15 años. La delegación también cree que la Oficina Internacional debería examinar las limitaciones incluidas en las designaciones posteriores, en los casos en los que la Oficina de origen no ha llevado a cabo dicho examen.

 La delegación de Cuba declaró que el examen de las limitaciones afecta a las Oficinas de origen, la Oficina Internacional y las Oficinas designadas. Dijo que considera que las cuestiones relativas a los productos y servicios son sustanciales. Hizo hincapié en que, últimamente, las cuestiones de la limitación son las cuestiones más complejas a las que se enfrentan los usuarios y las Oficinas; a este respecto, la introducción de un instrumento de clasificación por parte de la Oficina Internacional ha sido muy útil, aunque no es adecuado remitir las cuestiones difíciles de limitación a las Oficinas designadas. La delegación dijo que coincide con otras delegaciones en que ese examen es una tarea especial de las Oficinas de origen. Es inaceptable que un registro examinado por la Oficina Internacional pueda llegar a las Oficinas designadas conteniendo graves problemas relacionados con la clasificación de productos y servicios. La delegación mencionó el hecho de que se abona una tasa de limitación a la Oficina Internacional y solicitó a la Oficina Internacional un mayor esfuerzo en materia de evaluación de las limitaciones. Recordó que las Oficinas designadas tienen un papel que desempeñar en el examen del creciente número de limitaciones que llegan hasta ellas; sin embargo, si estas limitaciones incluyen clasificaciones erróneas, los usuarios deben saber que las Oficinas designadas emitirán denegaciones provisionales.

 La delegación de los Estados Unidos de América dijo que respalda las modificaciones propuestas de la Regla 24.3) y 24.5). La delegación añadió que no cree que la Oficina Internacional deba examinar las limitaciones con respecto al alcance de la redacción de los productos y servicios. Sin embargo, la delegación convino en que la Oficina Internacional es la más indicada para ayudar a evitar errores que los titulares cometen en materia de clasificación cuando presentan las limitaciones. Las modificaciones propuestas permitirán a la Oficina Internacional realizar algunos sencillos ajustes a los formularios y aclarar a los titulares que una limitación no debería incluir clases que no figuran en el registro internacional.

 El presidente señaló que no se ha llegado a un consenso real sobre la cuestión. El presidente observó además que es necesario hacer una importante distinción, a saber, si la cuestión de las limitaciones se refiere exclusivamente a la clasificación, o a la clasificación y al alcance de la protección.

 La delegación de la República Checa explicó que debe hacerse una distinción entre aquellas limitaciones que pasan por la Oficina de origen y son verificadas y posteriormente certificadas en la solicitud y aquellas limitaciones que no pasan por la Oficina de origen. Es una forma de repartir la carga de trabajo. Sin embargo, la delegación considera que se puede comprobar una limitación al mismo tiempo que se verifican las formalidades de la lista de productos y servicios y cree que los examinadores de la OMPI disponen de amplios conocimientos en la materia, mientras que la Oficina de origen podría tener más dificultades. También representará mucho más trabajo para las Oficinas y podría significar que muchas Oficinas terminen haciendo el mismo trabajo.

 El presidente cedió el uso de la palabra para que se formulen observaciones sobre los párrafos 21 a 27 del documento, sobre la función de las Oficinas de las Partes Contratantes designadas con respecto a las limitaciones.

 La delegación de Australia manifestó que está de acuerdo con las modificaciones propuestas de las Reglas 17 y 27, ya que permiten a la Oficina de la Parte Contratante designada denegar los efectos de la limitación cuando se considere que no se ajusta al alcance del registro internacional. La delegación cree que es en la Oficina de la Parte Contratante designada en la que la limitación va a tener efecto donde mejor se pueden examinar las limitaciones. Las razones de la limitación pueden basarse en circunstancias que existían solo antes de esa Oficina designada, señalando que algunas Oficinas tienen requisitos particulares. Confiar el examen de las limitaciones a la Oficina designada es conforme con la legislación de cada Parte Contratante. Si puede utilizarse una Oficina de origen para examinar las limitaciones que se aplicarán en una Parte Contratante designada diferente, se evitará cargar innecesariamente a la Oficina Internacional con funciones de examen y la posibilidad de que los solicitantes busquen el fuero más ventajoso.

 La delegación de Australia dijo que respalda las modificaciones propuestas a la Regla 24.5) y señaló que la modificación permitirá a la Oficina Internacional ayudar a las Oficinas de las Partes Contratantes designadas a identificar cuándo una limitación en una designación posterior no está incluida en las clases que figuran en el registro internacional. La delegación hizo referencia a la fecha de entrada en vigor propuesta, el 1 de febrero de 2019 y dijo que no concede suficiente tiempo para consultar con sus partes interesadas y modificar su legislación nacional para ajustarla a las modificaciones de las Reglas 17, 24 y 27. Dado que la Asamblea de la Unión de Madrid ha suspendido la entrada en vigor de las modificaciones previamente aprobadas de la Regla 24.5.a) y d), la delegación apoyó la revocación de la adopción de esas enmiendas. La delegación reconoció que existen opiniones divergentes entre los miembros sobre la naturaleza exacta de la función de certificación y si debería incluir limitaciones y se mostró partidaria de que las Oficinas de origen sigan prestando asistencia a los solicitantes en la redacción de las limitaciones, como parte de su función de asesoramiento.

 La delegación de Australia también sigue considerando que las Partes Contratantes designadas deberían tener derecho a examinar todas las limitaciones para determinar si se ajustan al ámbito del registro internacional. La delegación cree que las enmiendas de la Regla 24.5.a) y d) propuestas sobre el control, por parte de la Oficina Internacional, de la clasificación de las indicaciones enumeradas en una designación posterior que contuviera una limitación van más allá del ámbito del mandato de la Oficina Internacional estipulado en el Artículo 3.2, del Protocolo de Madrid y representarán una pesada carga de verificación para la Oficina Internacional.

 La delegación de Nueva Zelandia dijo que está de acuerdo con muchos de los comentarios formulados por la delegación de Australia y que sigue opinando que la Parte Contratante designada es la más adecuada para examinar las limitaciones en todas las situaciones. De esa manera, en todo momento, el país sujeto a los efectos de las limitaciones ejerce pleno control y le compete valorar el alcance de la protección. Se aportará así cierta coherencia ya que no se producirá una situación variable en función de la fecha de presentación de la limitación y de la persona que la toma en consideración. La delegación cree que es positivo que la Oficina de origen estudie la limitación, señale los errores obvios y sugiera posibles correcciones, pero, en última instancia, la Parte Contratante designada debe ser la responsable. La delegación confirmó que está de acuerdo con las enmiendas propuestas a las Reglas 17, 24 y 27.

 La delegación del Japón dijo que no está convencida de que las Oficinas de los países designados tengan que ser responsables del examen de la limitación. La revisión de la Regla 17 se propuso con la premisa de que los países designados fueran los responsables del examen de la limitación. No obstante, antes de introducir una disposición específica, la delegación cree que los miembros deberían llegar a una conclusión sobre qué tipo de funciones debería desempeñar la Oficina de origen, las Oficinas de los países designados y la Oficina Internacional en el examen de las limitaciones. La delegación dijo que, cuando se llegue a una conclusión, habrá que debatir sobre cuestiones como los posibles inconvenientes que el sistema actual tiene para los usuarios, la repercusión en las operaciones en la Oficina de origen y en las Oficinas de los países designados y las maneras en las que la Oficina Internacional podría participar en el examen de las limitaciones.

 La delegación del Japón dijo que entiende que la revisión se propone porque una Parte Contratante señaló en la última reunión que no había nada en las normas que permitiera a la Oficina de países designados denegar designaciones basándose en deficiencias en la limitación. La delegación también entiende que la aplicación de la revisión propuesta es opcional para cada Parte Contratante designada y que las Oficinas no tendrán la obligación de aplicarla. Sin embargo, la delegación considera que hay que abordar algunas cuestiones importantes antes de poder llegar a un acuerdo sobre la enmienda propuesta. En primer lugar, en relación con los usuarios, la delegación no sabía que existían problemas con respecto al examen de la limitación. Como se ha señalado anteriormente, si entra en vigor la revisión para permitir un nuevo motivo de denegación, cabe esperar un aumento de la carga de trabajo para la Oficina, debido a los trámites adicionales. Sin embargo, la delegación añadió que está de acuerdo en que no se han estudiado lo suficiente las opiniones de los usuarios al respecto. En segundo lugar, la norma revisada podría tener efectos en las operaciones de las Oficinas de los países designados y algunos países, como Japón, deberán revisar sus leyes y sistemas nacionales.

 La delegación del Japón añadió que las nuevas responsabilidades propuestas para las Oficinas de las Partes Contratantes designadas tendrán efectos negativos, como retrasos y plazos de tramitación más prolongados y, en tales circunstancias, la delegación recalcó que conviene evitar conclusiones apresuradas sobre la cuestión. Por lo tanto, la delegación no respalda la revisión propuesta de la Regla 17. La delegación cree que se necesitan debates más minuciosos sobre la cuestión, teniendo en cuenta, cuando sea necesario, algunas de las cuestiones mencionadas.

 La delegación de China señaló que a todas las Partes Contratantes designadas, la Oficina de origen y la Oficina internacional les compete en alguna medida el examen de las limitaciones. La delegación considera que la Oficina de origen debe realizar el primer paso en el examen de las limitaciones. Sin embargo, las Partes Contratantes designadas son responsables de verificar que la limitación cumple con su legislación. A veces, en el país de la Oficina de origen, la limitación se ajusta al alcance, pero en las Partes Contratantes designadas no se ajusta. Además, en algunos países, algunos productos y servicios pueden ser inaceptables. Por lo tanto, la delegación cree que las Partes Contratantes designadas tienen derecho a examinar las limitaciones para determinar si el alcance limitado se ajusta al registro internacional.

 La delegación de Suiza manifestó que considera que hay tres aspectos de las limitaciones que deben tenerse en cuenta: en lo que se refiere a la clasificación, la delegación considera que implica un simple examen y afirma que nunca se ha enfrentado a una limitación, presentada posteriormente, que tenga clases adicionales a las del registro inicial. Con respecto al alcance de la limitación, la delegación considera que para armonizar y centralizar verdaderamente la práctica, la Oficina Internacional, a través de una delegación adicional de competencias, sería la más idónea para llevar a cabo esta tarea. En cuanto a la redacción de la limitación, la delegación reconoció que la redacción podría plantear problemas a algunas Partes Contratantes designadas. En caso de problema con la redacción y de que esta no cumpla con la práctica nacional, la Oficina designada todavía podría declarar que la limitación no tiene efectos en su territorio. Sin embargo, la delegación señaló que cree que la cuestión clave del alcance es algo que la Oficina Internacional podría examinar si se le asignan recursos y competencias.

 El presidente, tras resumir las deliberaciones, destacó que no se ha alcanzado un consenso real y que es difícil ver la manera de avanzar. Sin embargo, el presidente indicó que existe cierto consenso sobre dos cuestiones. Ciertamente existe cierto consenso, al menos con respecto a la Oficina de origen y la función que debe desempeñar en relación con las solicitudes internacionales. El segundo consenso es que la Oficina Internacional tiene una función que desempeñar en la clasificación de las solicitudes internacionales. El presidente reconoció que no hay consenso con respecto a las designaciones posteriores. Algunos miembros han expresado que desean que la Oficina Internacional efectúe un examen completo, mientras que otros no lo consideran necesario. El presidente solo puede ver un mínimo denominador común, en el sentido de que la Oficina Internacional, en relación con las designaciones posteriores, debería considerar los problemas de clasificación como lo hace en las solicitudes internacionales, comprobando al menos los números de clase para determinar si corresponden.

 El presidente, tras considerar las demás propuestas del documento en relación con el Reglamento Común, propuso dar por terminadas las deliberaciones sobre las Reglas 17 y 27, puesto que queda claro que no hay consenso y pasar a deliberar sobre la propuesta relacionada con la Regla 24, donde hay alguna posibilidad de acuerdo. El presidente explicó que esta cuestión ha sido debatida desde 2010 sin alcanzar una solución adecuada. El presidente invitó a las delegaciones a aportar más información y consideraciones sobre cómo continuar con el debate sobre la cuestión.

 El representante del CEIPI expresó su preocupación con respecto a la estructura del proyecto de Regla 17. El representante señaló que la redacción del título de la Regla 17.2 no está en armonía con la redacción de la propuesta de párrafo 2)iv*bis*)*.*  El representante explicó que el título de laRegla 17.2 establece que “En una notificación de denegación provisional figurarán o se indicarán [...]”. La expresión “figurarán o se indicarán” en este sentido implica que la notificación debe incluir los elementos enumerados en la Regla 17.2)i) a vii) posterior. Sin embargo, la redacción propuesta para el apartado iv*bis*)reza “podrá declararse en la notificación de denegación [...]”, indicando que el contenido de la notificación de denegación provisional es facultativo y no obligatorio. El representante sugirió que, si se vuelve a presentar el contenido de la propuesta de Regla 17 para ser examinado en la próxima reunión, el contenido del párrafo 2 debería convertirse en el párrafo 2)a) y contener la redacción obligatoria, mientras que habría que dedicar a la redacción opcional un apartado 2)b) separado.

 El representante de la INTA indicó que no se siente cómodo limitando el control de la clasificación por parte de la Oficina Internacional a una mera comprobación de que no aparece un nuevo número de clase. El representante cree que la Oficina Internacional, como defensora de la Clasificación de Niza, tiene la responsabilidad de verificar la clasificación de las designaciones posteriores como ocurre con las solicitudes internacionales, porque las Oficinas de las Partes Contratantes designadas confían en la Oficina Internacional para eso y muchas oficinas, si no todas, no cuestionan la clasificación decidida por la Oficina Internacional. En consecuencia, al representante le cuesta mucho respaldar los cambios propuestos a la Regla 24 añadiendo el párrafo iv*bis*) y el párrafo 3) o eliminando las palabras que aparecen en el párrafo 5).

 El representante de la AROPI suscribió los comentarios formulados por el representante de la INTA. Si la Oficina Internacional pudiera tomar medidas y considera que debe intervenir en el examen, los usuarios se beneficiarían de una mayor coherencia en la clasificación, lo que contribuiría a un mejor funcionamiento del Sistema de Madrid.

 La delegación de Suiza señaló que, en lo que a ella respecta, existe un problema de interpretación de las normas. La delegación cree que es que es prematuro modificar las reglas cuando no se ha llegado a un acuerdo sobre los principios. La delegación prefiere dejar el análisis de la Regla 24 para el momento en el que exista algún acuerdo sobre la función y los deberes de las Oficinas.

 El presidente reiteró que el Grupo de Trabajo lleva cerca de 10 años intentando, en vano, alcanzar un acuerdo pleno. El presidente sugirió dar un paso adelante, al menos allí donde existe cierto consenso. Tras indicar que parece obvio que, en general, no hay consenso, el presidente preguntó a las delegaciones qué hay que hacer a continuación y volvió a pedir ideas sobre cómo proceder con la cuestión. El presidente invitó a la Secretaría a que recuerde al Grupo de Trabajo los antecedentes de las deliberaciones, para ayudar a aclarar posturas y apoyar la vía propuesta por el presidente para debatir el Artículo 24.

 La Secretaría explicó que la Oficina Internacional propuso anteriormente una modificación de la Regla 24.5) relativa al examen, por parte de la Oficina Internacional, de la clasificación de productos y servicios en una designación posterior limitada, que entrará en vigor en 2017. Sin embargo, la aplicación de la Regla 24.5) quedó suspendida porque quedó claro que la Oficina Internacional no contaba con los recursos ni las aptitudes necesarios para llevar a cabo dicho examen. Además, el control previsto en la Regla 24.5) revisada irá más allá de lo previsto actualmente en el marco jurídico y la Oficina Internacional no ha recibido el mandato de realizar ese tipo de examen de las limitaciones o determinar el alcance de la protección. Las Oficinas designadas determinarán si pueden otorgar protección a un conjunto de productos y servicios teniendo en cuenta la limitación; la Oficina Internacional comprobará que los números de clase concuerdan con la lista principal del registro internacional. Cualquier examen adicional supondría una pesada carga de trabajo adicional y la necesidad de más recursos de TI y de personal. Será difícil encontrar recursos con ese tipo de conocimientos para efectuar una verificación de la clasificación que se remonta a muchas ediciones y versiones. Sin duda existen intereses opuestos en ese ámbito; algunas Oficinas consideran que la decisión sobre el alcance es clara y es una función que corresponde exclusivamente a una Oficina de una Parte Contratante designada, mientras que otras Oficinas consideran que esta tarea corresponde a la Oficina Internacional.

 La Secretaría declaró que está de acuerdo con la conclusión del presidente, a saber, que el único consenso es que la Oficina Internacional puede verificar que los números de clase concuerdan con los de la lista principal del registro internacional. Esta cuestión lleva varios años siendo objeto de debates sin lograr ningún avance y la Secretaría dijo que duda que retomar el tema el año próximo se traduzca en un acuerdo, dada la cantidad de intereses contrapuestos. Por lo tanto, se propone que la Oficina Internacional compruebe solo el número de clase. La Secretaría dejó claro que no aceptar esta propuesta no se traduce en la reactivación de la Regla 24.5). La Secretaría sugirió que, en primer lugar, las delegaciones se pronuncien sobre la manera de avanzar.

 La delegación de Suiza dijo que no le gustaría un cambio de regla. Técnicamente, la Oficina Internacional no puede inscribir una limitación con un nuevo número de clase y, por lo tanto, la regla no tiene sentido. La delegación prefirió continuar con un debate más sustancial sobre la cuestión, una vez que se conozcan con más detalle las prácticas de las diferentes Oficinas. Cuando se conozcan mejor los retos a los que se enfrentan las diferentes Oficinas, se podrá encontrar una solución aceptable para todos.

 La delegación de Suiza reconoció que es la única Oficina contraria a la adopción de enmiendas a la Regla 24. La delegación dijo que si no hay apoyo de otras Oficinas, volverá a considerar si puede o no aceptar el cambio. Sin embargo, si tiene apoyos, se mantendrá en su posición.

 La delegación de Francia comparte el deseo de la delegación de Suiza de conocer mejor las funciones principales de cada Oficina antes de seguir avanzando. La delegación convino en que, antes de adoptar cualquier otra decisión, sería útil algún tipo de encuesta o cuestionario para conocer mejor las prácticas de las diferentes Oficinas de origen.

 El presidente dijo que no se llega a un consenso y que no será necesario examinar el proyecto de reglas contenido en el Anexo del documento MM/LD/WG/15/3. El presidente se refirió a los comentarios formulados por las delegaciones de Suiza y Francia sobre una encuesta o cuestionario y solicitó a la Secretaría que exponga lo que va a preparar para las futuras reuniones sobre la cuestión.

 La delegación de Italia considera que 10 años es un plazo de tiempo muy largo para dedicar a una cuestión y considera que, de ser posible, se debería avanzar. La delegación dijo que apoya la propuesta de Francia. Solo se podrá avanzar una vez que se tenga una información más clara sobre la posición adoptada en las Oficinas nacionales.

 La delegación de Alemania recordó una pregunta anterior sobre el alcance y el nivel de los servicios prestados y las tareas realizadas por las Oficinas de origen, que en un 69% de los casos, afirman que prestan asistencia a los solicitantes en la redacción de las limitaciones. La delegación insistió en que preferiría no volver a responder a las mismas preguntas y se preguntó si podrían utilizarse las respuestas a las preguntas anteriores.

 Al responder a la delegación de Alemania, el presidente señaló que esas preguntas se hicieron hace mucho tiempo y solicitó a la Secretaría que recuerde los detalles del cuestionario.

 La Secretaría recordó que el cuestionario se basó en una propuesta de eliminar la marca de base, con el fin de determinar la función de la Oficina de origen si se elimina la marca de base. Es posible revisar el cuestionario para comprobar si alguna de las respuestas a las preguntas sería útil; sin embargo, se necesita una visión completa de las funciones de las Oficinas designadas, así como del papel de la Oficina Internacional para tener una imagen completa de las limitaciones.

 El representante de la INTA dijo que toma nota de los comentarios realizados previamente por la delegación del Japón y destacó que hay que tener en cuenta las consecuencias para los usuarios y sugirió que cualquier cuestionario o invitación a presentar comentarios debería incluir no solo a las Oficinas o miembros, sino también a los usuarios, si fuera posible.

 El presidente dio por terminado el debate.

 El Grupo de Trabajo acordó solicitar a la Oficina Internacional que:

i) remita a las Oficinas de las Partes Contratantes del Sistema de Madrid, así como a las organizaciones de usuarios, un proyecto de cuestionario sobre la función de esas Oficinas y de la Oficina Internacional con respecto a las limitaciones;

ii) lleve a cabo una encuesta entre las Oficinas de las Partes Contratantes del Sistema de Madrid y las organizaciones de usuarios sobre la función de esas Oficinas y de la Oficina Internacional en lo que respecta a las limitaciones; y

iii) prepare un documento sobre las conclusiones de esa encuesta, a fin de que sea examinado por el Grupo de Trabajo en su siguiente reunión.

# PUNTO 6 DEL ORDEN DEL DÍA: OTROS ASUNTOS

 Los debates se basaron en el documento  MM/LD/WG/15/4.

 El presidente invitó a la delegación del Reino Unido a presentar su documento de posición.

 La delegación del Reino Unido afirmó que el documento presenta los cambios que, según el Reino Unido, podrían llevarse a cabo rápidamente y que serían más beneficiosos para los usuarios, las Partes Contratantes y la propia Oficina Internacional. El documento se basa en el documento de la Oficina Internacional sobre el desarrollo futuro y la hoja de ruta y muchas de las sugerencias figuran en ambos, con la excepción de la propuesta de introducir declaraciones de concesión de protección completas de todas las Partes Contratantes, lo que a juicio de la delegación sería de gran ayuda para los usuarios y para hacer que el Sistema de Madrid sea aún más popular. La delegación destacó que la segunda parte de la propuesta sobre la sustitución y la lista de números de registro podría requerir un cambio normativo y reconoció que no se trata del sencillo cambio de procedimiento que había previsto. A pesar de ello, invitó a las Oficinas a compartir sus ideas, pero señaló que considera que, si hay poca demanda de realizar el cambio, la primera parte de la propuesta seguirá siendo independiente. La segunda propuesta que no figura en el documento sobre el desarrollo futuro se refiere a la inclusión de una opción de búsqueda de una designación de la Unión Europea, lo que también proporcionaría una mayor certeza a los usuarios del sistema. La delegación dio las gracias a aquellas delegaciones que han hablado e invitó al resto de delegaciones y grupos de usuarios a expresar su opinión.

 El presidente cedió el uso de la palabra a las delegaciones para que formulen observaciones sobre el documento MM/LD/WG/15/4.

 La delegación de Singapur respalda la propuesta de la delegación del Reino Unido sobre la armonización de los plazos, ya que aportará certidumbre a los usuarios. La delegación ha recibido comentarios de sus usuarios indicando que lo ajustado de los plazos les coloca en una situación muy complicada. Especialmente cuando la denegación provisional se basa en motivos absolutos o motivos relativos de denegación, por lo que tendrían que designar un representante local en el país designado y reunir pruebas o quizás obtener una carta de consentimiento o negociar con el propietario de la marca citada previamente. Esto requeriría tiempo y, si el tiempo provisto para la respuesta fuera muy ajustado, los colocaría en una situación muy difícil. La delegación añadió que propondrá un plazo razonable, de al menos uno o dos meses, para que el titular pueda responder a las denegaciones provisionales. La delegación también respalda la propuesta relativa a la presentación de declaraciones completas de concesión de protección a los usuarios. La Oficina de Singapur emitirá una declaración de concesión de protección a los titulares una vez que la marca esté protegida en Singapur, con los detalles pertinentes, tanto si se ha aceptado conceder la protección total como la protección parcial con respecto a algunos productos y servicios.

 La delegación de la República Checa declaró que respalda la propuesta de armonización de los plazos de respuesta, señalando que sus usuarios a veces se han quejado del plazo de transmisión de las denegaciones por parte de la OMPI. Las denegaciones provisionales deben transmitirse lo más rápidamente posible. Con respecto a las tasas, la delegación cree que sería bueno que la OMPI realmente informe a sus usuarios del importe de las mismas y preguntó si es posible ver el importe en el Madrid Monitor, ya que eso ayudaría a resolver el problema de las facturas falsas.

 La delegación de Italia comentó que las propuestas aportan algunos elementos de reflexión e ideas que harán que el Sistema de Madrid sea más fácil de usar, algo que, en opinión de la delegación, es la misión más importante del Grupo de Trabajo. La delegación de Italia declaró que está de acuerdo con la propuesta de establecer plazos precisos de respuesta para las notificaciones de la OMPI y que le gustaría debatir la cuestión con más detalle. Sin embargo, como el documento aborda muchos temas diferentes, la delegación cree que sería positivo deliberar sobre cada punto por separado; por ejemplo, la delegación no está de acuerdo con las declaraciones completas de concesión de protección. La delegación solicitó que las demás delegaciones expresen si están de acuerdo en dividir los debates y abordar cada punto por separado.

 La delegación de China dijo que toma nota de la petición de la delegación de Italia, que aboga por un debate propuesta por propuesta y solicitó una aclaración al presidente.

 El presidente aclaró que todos los puntos pueden tratarse juntos.

 La delegación de China hizo referencia a la propuesta de la delegación del Reino Unido sobre los plazos de respuesta a las denegaciones provisionales. La delegación declaró que la legislación nacional de las Partes Contratantes es la que establece estos plazos principalmente. La Oficina Internacional podría reforzar su comunicación con las Partes Contratantes y, lo que es más importante, mejorar la eficacia de la transmisión de la correspondencia para garantizar que los titulares cumplan con los plazos. La delegación también cree que debería estar disponible en Internet la información relacionada con los plazos en las Partes Contratantes. La delegación se refirió a la propuesta relativa a la segunda parte de la tasa y declaró que cree que añadir una casilla al formulario MM2 lo complicaría. Además, como intervienen tanto la cuenta del solicitante como la de la Oficina, es posible que se carguen tasas desde la cuenta incorrecta, lo que generaría confusión. La delegación cree que sería factible añadir un enlace en Madrid Monitor para que el solicitante pueda realizar el pago. Con respecto a las prácticas divergentes de clasificación de productos y servicios, la delegación cree que, en la mayoría de los casos, se deben a las distintas interpretaciones de los productos y servicios en cuestión por parte de la Oficina Internacional, los solicitantes y las Oficinas competentes, o a diferencias lingüísticas. Para prestar un mejor servicio a los usuarios y reducir pérdidas innecesarias, la delegación sugiere que todas las partes interesadas mejoren la comunicación para reducir esos casos en la medida de lo posible. La delegación cree que la solución fundamental consiste en armonizar las normas de clasificación. Con respecto a las declaraciones de concesión de protección, la delegación considera innecesario añadir información detallada en el idioma local en la declaración, ya que incluso si se añade información no podrá utilizarse como un certificado de registro. La Oficina de China no puede añadir información en chino en este momento. No obstante, la delegación declaró que podría estudiar con más detalle esta posibilidad. En cuanto a la opción de pedir que se efectúe una búsqueda cuando se designe a la Unión Europea, la delegación considera que es mejor no añadir más casillas en los formularios MM2 o MM4, porque eso solo los complicaría más y propiciaría más errores; los formularios solo deben establecer los requisitos más básicos. Además, las casillas propuestas también incluyen tasas y el cálculo de dichas tasas añadirá más trabajo a las Oficinas competentes y a la Oficina Internacional.

 La delegación de Nueva Zelandia dijo que los usuarios también le han hecho llegar comentarios similares sobre la necesidad de que se indiquen claramente los plazos y sobre las declaraciones completas de concesión de protección. La delegación cree que estas incorporaciones al Sistema de Madrid serían positivas.

 La delegación del Japón se refirió a los párrafos 6 a 8 del documento objeto de debate y destacó que los usuarios japoneses han pedido que, en las comunicaciones, como por ejemplo las denegaciones provisionales, se indique claramente la fecha de respuesta a las Oficinas de los países designados. La delegación, haciendo referencia a los párrafos 14 a 16 del documento, señaló que es consciente de que los sectores de producción de su país quieren que cada Oficina designada emita la declaración de concesión de protección para facilitar el respecto de los derechos de marcas en cada país. Por lo tanto, la delegación apoya las propuestas acerca de la posibilidad de suministrar a los usuarios, previa petición, certificados de registro internacional en los que se haga constar el estado de la marca en cada país designado. Con respecto a la propuesta relativa a la declaración de concesión de protección, la delegación reconoce que algunas Oficinas no emiten necesariamente esas declaraciones. Por lo tanto, respalda la idea de que todas las Oficinas deberían proporcionar dicha declaración de concesión de protección. Sin embargo, dijo que habría que analizar detenidamente el contenido de dichas declaraciones y los idiomas en los que se redactan, teniendo cuenta las prácticas actuales de las Oficinas de los países designados. La delegación explicó que la Oficina Japonesa de Patentes actualmente está elaborando la declaración de concesión de protección solo en inglés y considera que sería necesario debatir si los usuarios necesitan disponer de dichas declaraciones en los tres idiomas, a saber, inglés, francés y español, además del idioma inicial del país en cuestión.

 Con respecto a los párrafos 17 y 18 del documento, la delegación del Japón expresó su apoyo a la propuesta, que brinda unas opciones de protección de los derechos de marca en la Unión Europea que pueden ser útiles a los usuarios japoneses. Con respecto a los párrafos 9 a 11 del documento, la delegación dijo que considera que el pago automático no solo facilitará la práctica de los usuarios, sino que también simplificará el funcionamiento interno de las Oficinas y, por lo tanto, apoya la propuesta descrita en el párrafo 9 del documento. Con respecto al párrafo 10 del documento, comparte la opinión expresada por algunos usuarios en el sentido de que a veces puede pasarse por alto el pago de la segunda parte de la tasa individual. Por lo tanto, para abordar estos casos tan desafortunados, respalda, en principio, la idea presentada, a saber, facilitar una casilla de verificación para permitir que la Oficina Internacional realice automáticamente el cargo en la cuenta del solicitante o añadir la referencia del pago en Madrid Monitor. La delegación cree que es necesario un debate en mayor profundidad sobre los pormenores de dichos servicios. La delegación opina que es necesario abordar detenidamente la revisión del sistema de pago en dos partes que se menciona en el párrafo 11 del documento. Suprimir el sistema de pago en dos partes daría lugar a un trabajo adicional para el solicitante que, si no se otorga la protección, podría tener que solicitar un reembolso. La delegación destacó que el sistema se introdujo en 2001 con el objetivo de alinear el Sistema de Madrid con los sistemas nacionales de protección de marcas de algunos países miembros. En 2002, se realizaron las enmiendas necesarias a la Ley de Marcas del Japón para armonizarla con la modificación del Reglamento Común. Sería muy difícil cambiar la actual Ley de Marcas por una sola enmienda. Para finalizar, la delegación sugirió que la Oficina Internacional debería mejorar sus servicios en línea agregando otra función que automáticamente informe al solicitante del segundo pago o le permita realizarlo, manteniendo no obstante el actual sistema de pago en dos partes de las tasas individuales.

 La delegación de Dinamarca manifestó que considera que la armonización de los plazos es la manera correcta de proceder, puesto que beneficia a los usuarios y al sistema en su conjunto. La delegación señaló que el documento también contiene muchos temas mencionados en la hoja de ruta, debatidos en la última sesión del Grupo de Trabajo y, por lo tanto, pidió a la Oficina Internacional que aclare si los temas contenidos en el documento deben revisarse junto con la hoja de ruta.

 La delegación de Suiza convino en que las propuestas del Reino Unido contribuirán a mejorar el Sistema de Madrid. Sin embargo, la delegación dijo que comparte las reservas expresadas por la delegación de China relativas a la opción adicional de pedir que se efectúe una búsqueda cuando se designe a la Unión Europea. La delegación considera que añadir esta opción al formulario podría complicar aún más el cálculo de las tasas. La delegación dijo que, en general, está dispuesta a debatir en profundidad sobre estos puntos en la próxima reunión.

 La delegación de Belarús dijo que está a favor de la propuesta de armonización de los plazos y que también desea seguir debatiendo sobre la armonización de la especificación de los productos y servicios, ya que es un problema al que sus usuarios se enfrentan con frecuencia. La delegación dijo que entiende que el titular quiere un documento específico que indique sus derechos de marca, pero que actualmente no está en condiciones de emitir declaraciones completas de concesión de protección. La delegación trabajará para proporcionar declaraciones completas, pero eso llevará algún tiempo y no sucederá en un futuro cercano. En cuanto a la deducción automática de tasas y la búsqueda de designaciones de la Unión Europea, la delegación dijo que sus titulares son menos sensibles a esas propuestas.

 La delegación de Hungría declaró que, en general, respalda las propuestas presentadas en el documento. Sin embargo, refiriéndose a la armonización de la clasificación, la delegación explicó que como país con un pequeño grupo lingüístico, ya ha realizado un gran esfuerzo en relación con el procedimiento de clasificación de la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO). Propuso que el Sistema de Madrid inicie una labor de armonización con el sistema de clases de marcas para facilitar que varios países puedan trabajar juntos. La delegación también mencionó que no está claro a quién corresponderá la tarea de preparar las declaraciones completas en todos los idiomas de trabajo. Sería una gran carga de trabajo para la Oficina de origen preparar cada declaración en tres o quizás cuatro idiomas.

 La delegación de la Federación de Rusia dijo que cree que será muy difícil resolver la cuestión de la armonización de los plazos, ya que dichos plazos están establecidos en la legislación nacional. La delegación se refirió al párrafo 14 del documento y dijo que, de acuerdo con el Protocolo, la Oficina Internacional gestiona el Registro Internacional y que todos los solicitantes pueden solicitar una declaración del estado del registro internacional. Sin embargo, no existe obligación alguna en relación con la protección de derechos en diferentes territorios.

 La delegación de Francia respaldó la armonización de los plazos para responder a las denegaciones provisionales; sin embargo, la delegación explicó que su Oficina tiene la obligación de cumplir con la legislación nacional, que establece los plazos mínimos y máximos para responder a las denegaciones provisionales. Emitir declaraciones completas para cada designación sería extremadamente gravoso y resultaría muy difícil de aplicar y, por lo tanto, la delegación no puede apoyar esta propuesta.

 La delegación de Italia convino en que la armonización de los plazos necesarios para responder a las denegaciones provisionales sería positiva para los usuarios. La delegación también expresó su acuerdo con la propuesta relativa a la segunda parte de la tasa, a pesar de que no es aplicable a Italia. La delegación considera que la armonización de la clasificación es una propuesta adecuada y mencionó que las Directrices relativas a la Clasificación de Productos y Servicios en las Solicitudes Internacionales son un instrumento útil facilitado por la OMPI para las Oficinas nacionales y los usuarios. Con respecto a la declaración de concesión de protección, la delegación dijo que está de acuerdo con los comentarios realizados por las delegaciones de Hungría y Belarús y que es una buena idea proporcionar a los usuarios un documento específico para la concesión de la protección. Sin embargo, la delegación dijo que le preocupa que pueda dar lugar a una cantidad de trabajo imposible para las Oficinas nacionales y sugirió que la Oficina Internacional proporcione dichos documentos una vez que haya recibido la lista de designaciones aprobadas en el registro internacional. La Oficina Internacional podría elaborar una declaración única de concesión de protección en tres idiomas, inglés, francés y español.

 La delegación de los Estados Unidos de América dijo que ha consultado la hoja de ruta para futuros temas de debate y señaló que el Grupo de Trabajo ya ha establecido los futuros temas de debate prioritarios. La delegación señaló además que el documento en cuestión plantea algunos temas ya examinados y algunos temas nuevos sobre los que el Grupo de Trabajo no ha deliberado. El tema de los plazos y los debates sobre clasificación ya se incluyeron en la hoja de ruta para la labor futura. No se incluyó el tema de las declaraciones universales de concesión de protección por todos los interesados, pero la delegación respalda incluirlo en el debate, ya que es un concepto que apoya desde hace tiempo en aras de aumentar la transparencia del sistema para los usuarios. En cuanto a la deducción automática de la segunda parte de las tasas, a la delegación le preocupa el problema qué podría ocurrir con un proceso automático cuando, por ejemplo, se produzca un cambio de titularidad de un registro internacional o incluso un cambio de datos de la tarjeta de crédito. En cuanto a la opción de pedir que se efectúe una búsqueda cuando se designe a la Unión Europea, la delegación señaló que nunca ha recibido una solicitud parecida de los usuarios sobre dicha característica y que le interesaría recabar más información de estos y de la Oficina Internacional para valorar si los beneficios para los usuarios son superiores a los costos de aplicación.

 La delegación de la República Checa señaló que, en relación con la presentación de declaraciones completas, no considera necesario incluir todos los productos y servicios enumerados en los tres idiomas, puesto que eso ya figura en el registro de la OMPI. A veces, las listas son muy largas, llegando a ocupar 10 páginas por idioma. Un registro internacional que cubra muchas designaciones podría dar lugar a un documento de considerable volumen; sin embargo, podría ser útil una declaración relativa a cada país.

 La delegación de Australia dijo que es alentador ver que muchas de las cosas que plantea el documento ya se han tenido en cuenta en la preparación de la hoja de ruta. La delegación declaró que, durante la decimocuarta reunión del Grupo de Trabajo, la delegación de Australia dejó claro que lleva tiempo apostando por un diseño centrado en el usuario. La Oficina de Australia mantiene frecuentes contactos con sus usuarios y realiza estudios para asegurarse de responder a las necesidades de las partes interesadas. La delegación cree que eso se refleja en el documento de posición y, por ello, respalda muchos de los temas que plantea y espera con interés debatir los puntos en detalle en el marco del examen de la hoja de ruta que realice el Grupo de Trabajo y en la mesa redonda, si hay tiempo.

 La delegación de México expresó su interés en que los plazos para responder a las denegaciones provisionales sean muy claros. La delegación explicó que sus usuarios también consideran que los procedimientos son muy complejos. Con respecto a la deducción automática de tasas, la delegación considera que es una cuestión muy importante, ya que facilitará el uso del Sistema de Madrid. Con respecto a la especificación de productos y servicios y basándose en su reciente experiencia en el estudio de solicitudes internacionales, la delegación cree que es necesario que las Oficinas colaboren con la OMPI para obtener mejores listas de productos y servicios y prestar asistencia a los usuarios. La delegación dijo que considera interesantes las observaciones de las otras Oficinas sobre las declaraciones completas de concesión de protección, dado que es un miembro bastante nuevo del Sistema de Madrid y especialmente porque ya ha enviado declaraciones de concesión de protección para cada registro internacional.

 El representante de la JPAA dijo que, en su día a día, los usuarios se enfrentan a la mayoría de los problemas que se describen en el documento. El representante acoge con agrado la propuesta de establecer plazos precisos y declaraciones de concesión de protección. Para los usuarios es importante disponer de plazos de respuesta más precisos. Por lo que respecta a las declaraciones de concesión de protección, el representante de la JPAA considera que hay dos cuestiones: por un lado, a pesar de la Regla 18*ter*.1) del Reglamento Común, en algunos casos, los solicitantes no reciben las declaraciones de concesión de protección y, por otro lado, los usuarios necesitan un documento equivalente al certificado de registro, especialmente en los países donde es necesario un certificado de registro para hacer valer sus derechos.

 La representante de la JTA, haciendo uso de la palabra en nombre de los usuarios del Japón, manifestó que apoya la propuesta de los párrafos 6 a 8 del documento. La portada de una denegación provisional se presenta en el idioma de la solicitud internacional, que para la mayoría de los usuarios japoneses es el inglés. Sin embargo, la denegación provisional podría estar en español. Sería conveniente que el plazo esté escrito en inglés en la portada, de modo que los usuarios reconozcan rápidamente la fecha límite.

 El representante de la JIPA, en nombre de las empresas japonesas, afirmó que acoge con satisfacción la propuesta del Reino Unido y que espera que se formulen nuevas propuestas en el próximo Grupo de Trabajo. El representante añadió que respalda las opiniones expresadas por los representantes de la JPAA y la JTA en relación con la adición de una casilla adicional al formulario MM2, que permita a la OMPI cobrar automáticamente al solicitante la segunda parte de las tasas, ya que sería muy beneficioso para los usuarios.

 La representante de MARQUES, haciendo referencia a la armonización de los plazos, reiteró que cree que la máxima prioridad es la claridad. La representante destacó que la falta de claridad en los plazos es un grave problema para los usuarios, que agradecerían que todas las Oficinas indiquen el plazo real en la notificación de denegación. Como la armonización de los plazos puede dar lugar a un debate largo, indicar dichos plazos en las denegaciones sería una buena solución práctica para aportar cierta claridad. La representante dijo que la cuestión de la tasa de la segunda parte también es motivo de preocupación, especialmente porque si no se recibe el pago de las tasas existe el riesgo de perder los derechos. Se agradecería cualquier solución a esta cuestión. La cuestión de si debería haber un pago de la segunda parte puede abordarse de acuerdo con la hoja de ruta. La representante señaló que, desde el punto de vista del usuario, cuantas más orientaciones existan sobre la clasificación de productos y servicios, mejor. En cuanto a la declaración de concesión de protección, la representante dijo que se alegra de que se delibere sobre la cuestión. La representante reiteró que la claridad es una prioridad y que es importante tener la certeza de que una designación ha sido satisfactoriamente protegida. Además, si ha habido una limitación, es necesario que haya claridad en la lista de productos y servicios, ya sea en la documentación de la concesión o la protección o en línea. La representante considera que la claridad y la certidumbre son más prioritarias que los idiomas. Los usuarios deben saber cuáles son los requisitos para confiar en el registro internacional ante los tribunales. Algunos países no reconocen un certificado internacional que no esté redactado en su alfabeto, por lo que en estos países los usuarios deben acudir a la Oficina para obtener un certificado adecuado que demuestre que realmente tienen los derechos. La representante concluyó diciendo que hay que seguir debatiendo sobre la cuestión.

 La delegación de Cuba dijo que comparte las inquietudes planteadas por otras delegaciones con respecto a la armonización de los plazos y destacó que esta cuestión tiene efectos en la legislación nacional. La delegación recordó que ha solicitado a la Oficina Internacional que publique la fecha en la que notifica los documentos; posteriormente, la Oficina de Cuba calcula el plazo de un mes que establece su legislación nacional a partir de esa fecha. Además, el documento de denegación provisional establecería claramente que el plazo de un mes deberá computarse a partir de la fecha de notificación por parte de la Oficina Internacional. La delegación declaró que este enfoque no ha provocado quejas de los usuarios. En algunos casos, la Oficina Internacional ha mencionado algunos problemas con ciertos registros internacionales y las notificaciones tardías de denegaciones provisionales a los titulares. La delegación dijo que para la Oficina ha sido muy útil transmitir a la Oficina Internacional una declaración de protección para cada marca. La Oficina de Cuba incluirá las declaraciones en los archivos correspondientes y cuando se ventilen los casos ante los tribunales, a petición de los titulares, la Oficina emitirá certificados de registro especiales basados en las declaraciones de protección. En lo que respecta a la clasificación de productos y servicios, la delegación hizo hincapié en la necesidad de debatir la cuestión en profundidad en el Grupo de Trabajo y llegar a un acuerdo al respecto. La delegación mencionó las dificultades a las que se enfrentan las Oficinas, que deben tomar decisiones sobre archivos que no contienen clasificaciones correctas. Es necesario debatir con la Oficina Internacional para determinar si los errores son atribuibles a la Oficina Internacional o al usuario.

 El representante de la INTA dijo que considera interesante el documento presentado por la delegación del Reino Unido y que cree que las propuestas merecen ser debatidas con mayor detenimiento. El representante añadió que está de acuerdo con los comentarios formulados por otras delegaciones y recordó que algunas de las propuestas ya figuran en la hoja de ruta. El representante reconoció además que la hoja de ruta contiene una serie de cuestiones priorizadas en proyectos que han de abordarse a corto plazo, a mediano plazo y a largo plazo. Sin embargo, el representante cree que las cuestiones pendientes en la hoja de ruta deberían priorizarse con mucha flexibilidad, para tener en cuenta las nuevas necesidades que pudieran surgir y sugirió dedicar cierto tiempo, en cada reunión, a determinar qué debatir en la próxima reunión. El representante indicó que quiere llamar la atención sobre dos de los temas que figuran en la hoja de ruta, a saber, los nuevos tipos de marcas sobre los que se debatirá a corto plazo y la posible reducción del período de dependencia que se abordará a mediano plazo. El representante explicó que, a partir de octubre de 2017, el EUIPO ya no exigirá la representación gráfica de determinadas marcas no tradicionales y que, por ejemplo, se aceptarán los archivos audiovisuales para las marcas animadas y las marcas sonoras. Otros países también aceptan los archivos audiovisuales. El representante cree que es necesario considerar las consecuencias que esta práctica tendrá en los registros internacionales que designen a la Unión Europea u otros países que acepten archivos audiovisuales y preguntó cómo y cuándo la Oficina Internacional estará en condiciones de aceptar este tipo de representación. Dadas las posibles consecuencias para los solicitantes que desean utilizar su marca nacional o de la Unión Europea con ese tipo de representación como base para un registro internacional, se trata ya de una cuestión urgente, que debe permanecer en la lista de temas a debatir a corto plazo de la hoja de ruta.

 El representante de la INTA preguntó si no se debería dar prioridad a la revisión de una posible reducción del período de dependencia que se va a debatir a mediano plazo. El representante explicó que el pasado mes de marzo, el Consejo de Administración de la INTA adoptó una Resolución recomendando la reducción del período de dependencia de cinco a tres años. Aunque se ha establecido que el debate sobre la dependencia se celebre a mediano plazo, su discusión requerirá cierto tiempo. Podrían combinarse muchas cuestiones y, por ejemplo, muchas de las planteadas por la delegación del Reino Unido podrían tratarse con bastante rapidez. Sin embargo, algunas otras requerirán un examen más prolongado. El representante concluyó que sería beneficioso que el Grupo de Trabajo dedique algún tiempo a establecer prioridades para su labor futura.

 La delegación de Alemania respaldó los comentarios formulados por el representante de la INTA y dijo que también quiere hacer alusión a la Directiva de la Unión Europea relativa a la representación gráfica. La delegación explicó que la Oficina de Alemania también va a modificar próximamente su legislación para aceptar archivos de audio o vídeo. De los debates entre la Oficina de Alemania y la Oficina Internacional se desprende que el uso del formulario MM2 y su requisito de representación gráfica podría plantear ciertos problemas. La delegación entiende que la marca que no pueda representarse gráficamente no podrá solicitar un registro internacional y, por consiguiente, es importante debatir sobre este problema y encontrar una solución.

 La delegación de Colombia expresó interés por debatir todos los temas incluidos en el documento presentado por la delegación del Reino Unido y priorizarlos. En opinión de la delegación, la armonización de los plazos debe ser la primera prioridad.

 El representante de la JIPA manifestó que está de acuerdo con el representante de la INTA sobre la necesidad de debatir la reducción del período de dependencia de cinco a tres años. Esta reducción del período de dependencia será bien acogida y propiciará un mayor uso del Sistema de Madrid.

 El presidente invitó a la Secretaría a pronunciarse sobre los comentarios formulados por las delegaciones y a resumir su postura.

 La Secretaría se refirió a la reunión anterior del Grupo de Trabajo y al debate sobre el documento de desarrollo futuro. La Secretaría explicó que la hoja de ruta es el resultado de esos debates y que en la hoja de ruta se enumeran las cuestiones que deberán ser sometidas a debate a corto plazo, a mediano plazo y a largo plazo. Inicialmente, el corto plazo se estableció para cubrir las reuniones de 2017 y 2018; el mediano plazo continuará a partir de 2019 y en adelante; y no se han definido fechas para el largo plazo. En la perspectiva de corto plazo, los temas enumerados para el Grupo de Trabajo son la sustitución, la transformación, los nuevos tipos de marcas y las limitaciones. Aunque durante la presente reunión se ha debatido sobre la sustitución y las limitaciones, la Secretaría declaró que, en la próxima reunión, se seguirá deliberando sobre la sustitución, así como sobre los nuevos tipos de marcas y la transformación. La cuestión de la armonización de los plazos, la revisión de las tasas y las opciones de pago y la posible reducción del período de dependencia se someterán a debate en el mediano plazo.

 La Secretaría observó que algunas de las propuestas incluidas en el documento presentado por la delegación por el Reino Unido coinciden con temas ya enumerados en la hoja de ruta. La Secretaría observó que, aunque varias delegaciones han señalado los temas que consideran prioritarios, no se ha llegado a un consenso sobre el orden de los temas que se tratarán en el futuro.

 La Secretaría considera que la propuesta descrita en los párrafos 6 a 8 del documento, relativa a los plazos precisos y a la respuesta a las denegaciones provisionales, podría vincularse a los plazos armonizados para responder a la denegación provisional que se ha decidido debatir a mediano plazo en el Grupo de Trabajo. Por otra parte, los párrafos 9 a 11 del documento, relativos a la propuesta de deducción automática de la segunda parte de las tasas, podrían vincularse al debate sobre la revisión de tasas y opciones de pago que el Grupo de Trabajo debatirá a mediano plazo. La propuesta de una mayor colaboración en materia de especificación de productos y servicios, en los párrafos 12 y 13 del documento, podría vincularse al debate sobre la reducción de discordancias en las prácticas de clasificación, que se debatirá a mediano plazo en la mesa redonda, así como al debate sobre los principios de clasificación en la mesa redonda.

 La Secretaría observó que hay dos propuestas que no están contempladas en la hoja de ruta: la propuesta de presentación obligatoria de declaraciones completas de concesión de protección, descrita en los párrafos 14 a 16 del documento; y la propuesta de solicitar una búsqueda en los formularios MM2 y MM4 cuando se designe a la Unión Europea, tal y como se describe en los párrafos 17 y 18 del documento. Como algunas delegaciones han expresado su apoyo a esas dos propuestas, la Secretaría propuso añadir estos dos temas a las cuestiones que se debatirán en la mesa redonda, a mediano plazo.

 La Secretaría concluyó diciendo que no existe una frontera clara entre la perspectiva a corto y mediano plazo y que, si el tiempo lo permite, podría ser posible desplazar algunas cuestiones del debate a mediano plazo. Sin embargo, cuestiones como la sustitución, la transformación, los nuevos tipos de marcas y las limitaciones se mantendrán en el programa de temas que se debatirán el próximo año. Si queda tiempo para debatir sobre temas adicionales, el tema prioritario, en una perspectiva de mediano plazo, será el plazo armonizado de respuesta a una denegación provisional, dado el alto nivel de apoyo expresado por las delegaciones que han hecho uso de la palabra. En segundo lugar, en una perspectiva de mediano plazo, se abordará la posible reducción del período de dependencia, la revisión del baremo de tasas y de las opciones de pago y por último, la cuestión de la corrección, que sería el último tema que se examinará en la perspectiva de mediano plazo.

 El presidente cedió el uso de la palabra a las delegaciones para que formulen observaciones sobre la orientación propuesta por la Secretaría.

 La delegación de Dinamarca dijo que está de acuerdo con la orientación propuesta por la Secretaría y que acoge con especial agrado la propuesta de mesa redonda y debates a mediano plazo.

 La delegación de Australia también manifestó su acuerdo con la orientación propuesta por la Secretaría

 La delegación del Reino Unido dio las gracias a todos sus comentarios y a la Oficina Internacional por la flexibilidad de su enfoque.

 La delegación de Italia respaldó la hoja de ruta descrita por la Secretaría, pero subrayó la necesidad de considerar y priorizar algunas de las cuestiones importantes.

 El representante de la INTA suscribe los comentarios formulados por la delegación de Italia sobre la necesidad de agilizar los debates sobre algunas cuestiones, en particular aquellas que pueden tratarse rápidamente. El representante recordó que en el pasado, el Grupo de Trabajo celebraba dos reuniones anuales y sugirió que se reflexione sobre la posibilidad de celebrar dos reuniones anuales en el futuro.

 La representante de MARQUES dijo que está de acuerdo con la sugerencia del representante de la INTA y la celebración de dos reuniones del Grupo de Trabajo al año, especialmente habida cuenta de las cuestiones pendientes que deben abordarse.

 El Grupo de Trabajo acordó modificar la hoja de ruta, que comprende una lista de temas que ha de examinar el Grupo de Trabajo o su mesa redonda, según se indica en el Anexo II del presente documento.

# PUNTO 7 DEL ORDEN DEL DÍA: RESUMEN DE LA PRESIDENCIA

 El Grupo de Trabajo aprobó el resumen de la presidencia, tras haberlo modificado a fin de tener en cuenta las intervenciones de varias delegaciones.

# PUNTO 8 DEL ORDEN DEL DÍA: ClAUSURA DE LA REUNIÓN

 El presidente clausuró la reunión el 22 de junio de 2017.

[Siguen los Anexos]

# PropuestaS de modificación del reglamento común del arreglo de madrid relativo al registro internacional de marcas y del protocolo concerniente a ese arreglo

Véanse el párrafo 13)iii) y el Anexo II del documento MM/RD/W/14/6. El texto de la Regla 21, tal como fue convenido de modo provisional por el Grupo de Trabajo en su decimocuarta reunión, se reproduce a continuación en una versión en limpio. Las modificaciones propuestas en el marco de las deliberaciones se indican con control de cambios.

**Reglamento Común del**

**Arreglo de Madrid relativo al**

**Registro Internacional de Marcas**

**y del Protocolo concerniente a ese Arreglo**

(en vigor desde el [por determinar])

[…]

*Regla 21*

*Sustitución en virtud del Artículo 4*bis *del Arreglo o del Protocolo*

1) *[Presentación de la petición]*El titular podrá, a partir de la fecha de la notificación de la designación, presentar una petición para que la Oficina de una Parte Contratante designada tome nota del registro internacional en su Registro. La petición podrá presentarse directamente ante esa Oficina o por conducto de la Oficina Internacional. Cuando la petición se presente por conducto de la Oficina Internacional, será efectuada en el formulario oficial pertinente.

2) *[Contenido de una petición presentada por conducto de la Oficina Internacional y transmisión]*a) Cuando la petición que se menciona en el párrafo 1) sea presentada por conducto de la Oficina Internacional, se indicará:

i) el número del registro internacional en cuestión,

ii) el nombre del titular,

iii) la Parte Contratante en cuestión,

iv) cuando la sustitución afecte sólo a uno o a algunos de los productos y servicios enumerados en el registro internacional, esos productos y servicios,

v) la fecha y el número de presentación, la fecha y el número del registro y, en su caso, la fecha de prioridad del registro o los registros nacionales o regionales que se considera que han sido sustituidos por el registro internacional, y

vi) la cuantía de la tasa que se abone y la forma de pago, o instrucciones para que se cargue la cantidad correspondiente en el debe de una cuenta abierta en la Oficina Internacional, y la identidad del autor del pago o de las instrucciones.

b) La Oficina Internacional transmitirá la petición que se menciona en el apartado a) a la Oficina de la Parte Contratante designada en cuestión e informará al titular en consecuencia.

3) *[Examen y notificación por la Oficina de una Parte Contratante]*  a)  La Oficina de una Parte Contratante designada podrá examinar la petición mencionada en el párrafo 1) para determinar si cumple las condiciones estipuladas en el Artículo 4*bis*.1) del Arreglo o del Protocolo.

b) Cuando una Oficina haya tomado nota en su Registro de un registro internacional lo notificará a la Oficina Internacional. Dicha notificación contendrá las indicaciones que se especifican en el párrafo 2)a)i) a v). La notificación podrá contener asimismo información relativa a otros derechos adquiridos en virtud del registro o registros nacionales o regionales que corresponda.

c) Cuando la petición haya sido presentada por conducto de la Oficina Internacional y la Oficina de la Parte Contratante designada en cuestión haya decidido no tomar nota, esta última podrá notificarlo a la Oficina Internacional, que informará al titular en consecuencia.

4) *[Productos y servicios a los que atañe la sustitución]*a) Se considera que el registro internacional ha sustituido el registro o registros nacionales o regionales solo respecto de los productos y servicios contemplados tanto en el registro internacional como en el registro o registros nacionales o regionales.

b) Los nombres de los productos y servicios del registro o de los registros nacionales o regionales a los que atañe la sustitución serán los mismos o equivalentes a los contemplados en el registro internacional.

5) *[Efectos de la sustitución en el registro nacional o regional]* El registro o los registros nacionales o regionales no serán cancelados ni se verán afectados de otro modo por el hecho de que se considere que han sido sustituidos por un registro internacional o de que la Oficina haya tomado nota en su Registro de ese hecho.

6) *[Inscripción y notificación]*  a)  La Oficina Internacional inscribirá en el Registro Internacional, en la fecha de recepción por la Oficina Internacional, toda notificación recibida en virtud del párrafo 3)b) que satisfaga los requisitos aplicables.

b) La Oficina Internacional informará al titular de toda notificación inscrita en virtud del apartado a).

7) *[Tasas]*a) Cuando una Parte Contratante exija una tasa por la presentación de la petición prevista en el párrafo 1), que la petición se presente por conducto de la Oficina Internacional, y que la Parte Contratante desee que la tasa sea recaudada por la Oficina Internacional, lo notificará al Director General, indicando el importe de esa tasa en francos suizos. Toda Parte Contratante podrá notificar dos veces por año civil modificaciones del importe de la tasa exigida.

b) Las tasas o las modificaciones de las tasas serán aplicables tres meses después de la fecha en que el Director General reciba una notificación en virtud del apartado a).

c) Las tasas recaudadas por la Oficina Internacional en nombre de una Parte Contratante con arreglo a lo previsto en el apartado a) se ingresarán en la cuenta de esa Parte Contratante de conformidad con los procedimientos aplicables a las tasas pagaderas por la designación de dicha Parte Contratante.

d) Toda petición en virtud del párrafo 2) estará sujeta al pago de la tasa especificada en el punto 7.8 de la Tabla de tasas.

# PropuestaS de modificación de LA TABLA DE TASAS

TABLA DE TASAS

(en vigor desde el [por determinar])

*Francos suizos*

7. *Otras inscripciones*

 […]

 7.8 Petición, presentada por conducto de la Oficina Internacional, para que la Oficina de una o más Partes Contratantes designadas tome nota de un registro internacional (sustitución) [por determinar]

[Sigue el Anexo II]

# Propuesta revisada de HOJA DE RUTA - junio de 2017

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **A CORTO PLAZO**  |  | **INFORMES A LA MESA REDONDA** |
|  |  |  |
| **GRUPO DE TRABAJO** | **MESA REDONDA** |  | Cobertura geográfica del Sistema de MadridMarco de rendimientoTiempo para tramitar operaciones corrientes (tiempo máximo de tramitación)E-Madrid |
| SustituciónTransformaciónNuevos tipos de marcasLimitaciones | Principios de clasificación[[1]](#footnote-2)CorrecciónCorrespondencia de las marcas a los efectos de su certificaciónMarcas en diferentes caracteresCumplimiento de los requisitosPrácticas de examen en la Oficina Internacional (publicarlas) |  |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |  |  |
| **A MEDIANO PLAZO** |  |
|  |  |
| **GRUPO DE TRABAJO** | **MESA REDONDA** |  |
| Plazo uniforme para reaccionar a una denegación provisional[[2]](#footnote-3)Posible reducción del período de dependencia Revisión del baremo de tasas y de las opciones de pago[[3]](#footnote-4)Corrección | Prácticas de examen en la Oficina Internacional (publicarlas)Reducir las incoherencias en las prácticas de clasificación1Actualización de los certificados de registro internacionalPresentación obligatoria de declaraciones completas de concesión de protección por todas las Partes Contratantes[[4]](#footnote-5)Opción de pedir que se efectúe una búsqueda cuando se designe a la Unión Europea[[5]](#footnote-6) |  |
|  |
|  |
|  |
|  |  |  |
| **A LARGO PLAZO** |  |
|  |  |
| Derecho a presentarCuestiones planteadas en el punto IV del documento MM/WG/LD/14/4, “Opciones relativas a las Oficinas”Procedimiento de revisión de decisionesAlcance de la lista de productos y servicios (posible desvinculación)  |  |
|  |
|  |

[Sigue el Anexo III]

|  |  |
| --- | --- |
|  | WIPO |
|  MM/LD/WG/15/INF/1  |
| ORIGINAL : FRANÇAIS / English |
| date : 22 JUiN 2017 / JUNE 22, 2017 |

**Groupe de travail sur le développement juridique du système de Madrid concernant l’enregistrement international des marques**

**Quinzième session**

**Genève, 19 – 22 juin 2017**

**Working Group on the Legal Development of the Madrid System for the International Registration of Marks**

**Fifteenth Session**

**Geneva, June 19 to 22, 2017**

LISTE DES PARTICIPANTS

LIST OF PARTICIPANTS

*établi par le Secrétariat*

*prépare by the Secrétariat*

I. MEMBRES/MEMBRES

(dans l’ordre alphabétique des noms français des membres/in the alphabétisa ordre of the namas in French of the membres)

ALBANIE/ALBANIA

Rudina BOLLANO (Ms.), Director of Examination, General Directorate of Patents and Trademarks, Ministry of Economic Development, Trade and Industry, Tirana

ALGÉRIE/ALGERIA

Fayssal ALLEK, premier secrétaire, Mission permanente, Genève

ALLEMAGNE/GERMANY

Carolin HÜBENETT (Ms.), Head, International Registrations Team, Trade Marks, Utility Models, Designs, German Patent and Trade Mark Office, Munich

AUSTRALIE/AUSTRALIA

Celia POOLE (Ms.), Deputy Registrar General Manager, Trade Marks and Designs Group, IP Australia, Department of Industry, Canberra, ACT

AUTRICHE/AUSTRIA

Young-Su KIM, Legal Advisor, International Trademark Affairs, The Austrian Patent Office, Federal Ministry for Transport, Innovation and Technology, Vienna

BÉLARUS/BELARUS

Halina LIUTAVA (Ms.), Head, International Registrations Division, Trademarks Department, National Center of Intellectual Property (NCIP), Minsk

BRUNÉI DARUSSALAM/BRUNEI DARUSSALAM

Mohammad Yusri YAHYA, Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

CAMBODGE/CAMBODIA

HENG Sombo, Deputy Director, Intellectual Property Department, Department of Industrial Property Rights, Ministry of Commerce, Phnom Penh

CHINE/CHINA

CAO Lina (Ms.), Deputy Researcher, International Registration Division, China Trademark Office (CTMO), State Administration for Industry and Commerce (SAIC), Beijing

CHYPRE/CYPRUS

Demetris SAMUEL, Counsellor, Deputy Permanent Representative, Permanent Mission, Geneva

Christina TSENTA (Ms.), Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

COLOMBIE/COLOMBIA

Jorge Mario OLARTE COLLAZOS, Director, Dirección de Signos Distintivos, Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, Bogotá D.C.

Juan Camilo SARETZKI-FORERO, Consejero, Misión Permanente, Ginebra

Daniela Carolina PÉREZ MAHECHA (Sra.), Pasante, Misión Permanente, Ginebra

CUBA

Clara Amparo MIRANDA VILA (Sra.), Jefa, Departamento de Marcas y otros Signos Distintivos, Oficina Cubana de la Propiedad Industrial (OCPI), Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, La Habana

DANEMARK/DENMARK

Hannah Holm OLSEN (Ms.), Director, Trademarks and Designs, Danish Patent and Trademark Office, Ministry of Industry, Business and Financial Affairs, Taastrup

Mikael Francke RAVN, Chief Legal Advisor, Trademarks and Designs, Danish Patent and Trademark Office, Ministry of Industry, Business and Financial Affairs, Taastrup

ESPAGNE/SPAIN

María del Carmen FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ (Sra.), Jefa, Servicio de Examen de Marcas, Departamento de Signos Distintivos, Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM), Ministerio de Industria, Energía y Turismo, Madrid

Oriol ESCALAS NOLLA, Consejero, Asuntos Exteriores y Cooperación, Misión Permanente, Ginebra

ESTONIE/ESTONIA

Janika KRUUS (Ms.), Chief Examiner, Trade Mark Department, The Estonian Patent Office, Tallinn

ÉTATS-UNIS D'AMÉRIQUE/UNITED STATES OF AMERICA

Attiya MALIK (Ms.), Attorney-Advisor, Office of Policy and International Affairs, United States Patent and Trademark Office (USPTO), Department of Commerce, Alexandria

Karen STRZYZ (Ms.), Attorney-Advisor, Office of the Deputy Commissioner for Trademark Examination Policy, United States Patent and Trademark Office (USPTO), Department of Commerce, Alexandria

Theodore ALLEGRA, Chargé d’Affaires ad interim, Permanent Mission, Geneva

Robert WALLER, Minister-Counsellor, Multilateral Economic and Political Affairs, Permanent Mission, Geneva

Yasmine FULENA (Ms.), Intellectual Property Advisor, Permanent Mission, Geneva

Deborah LASHLEY-JOHNSON (Ms.), Intellectual Property Attaché, Permanent Mission to the World Trade Organization (WTO), Geneva

Kristine SCHLEGELMILCH (Ms.), Intellectual Property Attaché, Permanent Mission to the World Trade Organization (WTO), Geneva

FÉDÉRATION DE RUSSIE/RUSSIAN FEDERATION

Anna PHILIPPOVA (Ms.), Expert, Trademarks Division, Federal Institute of Industrial Property (FIPS), Federal Service for Intellectual Property (ROSPATENT), Moscow

Tatiana ZMEEVSKAYA (Ms.), Head, Means of Individualization Division, Department of Provision of State Services, Federal Service for Intellectual Property (ROSPATENT), Moscow

FINLANDE/FINLAND

Olli TEERIKANGAS, Head of Unit, Patents and Trademarks, Finnish Patent and Registration Office, Helsinki

FRANCE

Indira LEMONT SPIRE (Mme), chargée de mission, Direction juridique, Pôle international, Institut national de la propriété industrielle (INPI), Courbevoie

GÉORGIE/GEORGIA

Medea TCHITCHINADZE (Ms.), Head, Division of Trademarks and Geographical Indications, Department of Trademarks, Geographical Indications and Designs, National Intellectual Property Center (SAKPATENTI), Tbilisi

GRÈCE/GREECE

Dimitrios GIAGTZIDIS, Expert, Directorate of Commercial Property, General Secretariat of the Trade and Consumer Protection, Ministry of Economy, Development and Tourism, Athens

Christina VALASSOPOULOU (Ms.), First Counsellor, Permanent Mission, Geneva

HONGRIE/HUNGARY

Katalin LADANYI (Ms.), Trademark Examiner, Trademark, Model and Design Department, Hungarian Intellectual Property Office (HIPO), Budapest

INDE/INDIA

Virander Kumar PAUL, Ambassador, Deputy Permanent Representative, Permanent Mission, Geneva

Pawan Kumar PANDEY, Assistant Registrar of Trade Marks and Geographical Indications, Trade Marks Registry Ahmedabad, Office of the Controller General of Patents Designs and Trade Marks, Department of Industrial Policy and Promotion, Ministry of Commerce and Industry, Ahmedabad

Sumit SETH, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

ISLANDE/ICELAND

Margrét HJÁLMARSDÓTTIR (Ms.), Head, Legal Affairs, Icelandic Patent Office, Ministry of Economic Affairs, Reykjavik

ISRAËL/ISRAEL

Sharon NIR-SHALOM (Ms.), Team Leader, Trademarks and Appellations of Origin, Israel Patent Office (ILPO), Ministry of Justice, Jerusalem

Merav BARON (Ms.), Senior Trademarks Examiner, Israel Patent Office (ILPO), Ministry of Justice, Jerusalem

ITALIE/ITALY

Renata CERENZA (Ms.), Expert, Trademarks Department, Italian Patent and Trademark Office (UIBM), Directorate General of Combating Counterfeiting, Ministry of Economic Development, Rome

JAPON/JAPAN

Takeshi MIKI, Director General, Trademark and Customer Relations Department, Japan Patent Office (JPO), Ministry of Economy, Trade and Industry, Tokyo

Kazuhiro KIMURA, Director, Trademark Policy Planning Office, Japan Patent Office (JPO), Ministry of Economy, Trade and Industry, Tokyo

Shinichiro HARA, Deputy Director, International Policy Division, Japan Patent Office (JPO), Ministry of Economy, Trade and Industry, Tokyo

Yuka TSUKAMOTO (Ms.), Deputy Director, Office for International Design Applications under the Geneva Act of the Hague Agreement and International Trademark Applications under the Madrid Protocol, Japan Patent Office (JPO), Ministry of Economy, Trade and Industry, Tokyo

Kenji SAITO, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

KAZAKHSTAN

Natalya PAN (Ms.), Director, Department on Intellectual Property Rights, Ministry of Justice of the Republic of Kazakhstan, Astana

LETTONIE/LATVIA

Līga RINKA (Ms.), Head, International Trademark Division, Patent Office of the Republic of Latvia, Riga

LITUANIE/LITHUANIA

Jūratė KAMINSKIENĖ (Ms.), Head, Examination Subdivision, Trademarks and Designs Department, State Patent Bureau of the Republic of Lithuania, Vilnius

MADAGASCAR

Mathilde Manitra Soa RAHARINONY (Mme), cheffe, Service de l’enregistrement international des marques, Office malgache de la propriété industrielle (OMAPI), Antananarivo

MAROC/MOROCCO

Mouna KARIE (Mme), cheffe, Service des marques, Office marocain de la propriété industrielle et commerciale (OMPIC), Casablanca

Hassan BOUKILI, représentant permanent adjoint, Mission permanente, Genève

Khalid DAHBI, conseiller, Mission permanente, Genève

MEXIQUE/MEXICO

Jorge LOMÓNACO, Embajador, Representante Permanente, Misión Permanente, Ginebra

Juan Raúl HEREDIA ACOSTA, Embajador, Representante Permanente Alterno, Misión Permanente, Ginebra

Miguel Ángel MARGÁIN GONZÁLEZ, Director General, Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), Ciudad de México

Eliseo MONTIEL CUEVAS, Director Divisional de Marcas, Dirección Divisional de Marcas, Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), Ciudad de México

Pedro Damián ALARCÓN ROMERO, Subdirector Divisional de Procesamiento Administrativo de Marcas, Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), Ciudad de México

María del Pilar ESCOBAR BAUTISTA (Sra.), Consejera, Misión Permanente, Ginebra

Magali ESQUINCA GUZMÁN (Sra.), Asistente, Misión Permanente, Ginebra

MONTÉNÉGRO/MONTENEGRO

Ana RUTOVIĆ (Ms.), Advisor, Industrial Property Department, Intellectual Property Office of Montenegro, Podgorica

MOZAMBIQUE

José Joaquim MEQUE, Director General, Industrial Property Institute (IPI), Ministry of Industry and Commerce, Maputo

Nacivia Safina GONÇALVES MACHAVANA MANJAMA (Ms.), Director for Information and Communication, Industrial Property Institute (IPI), Ministry of Industry and Commerce, Maputo

NORVÈGE/NORWAY

Sissel BØE-SOLLUND (Ms.), Senior Legal Advisor, Design and Trademark Department, Norwegian Industrial Property Office (Patentstyret), Oslo

Pål LEFSAKER, Senior Legal Advisor, Design and Trademark Department, Norwegian Industrial Property Office (Patentstyret), Oslo

NOUVELLE-ZÉLANDE/NEW ZEALAND

Steffen GAZLEY, Principal Trade Mark Examiner, Intellectual Property Office of New Zealand (IPONZ), Ministry of Business, Innovation and Employment, Wellington

OMAN

Sulaiman AL ZAABI, Legal Researcher, Legal Department, Ministry of Commerce and Industry, Muscat

ORGANISATION AFRICAINE DE LA PROPRIÉTÉ INTELLECTUELLE (OAPI)/
AFRICAN INTELLECTUAL PROPERTY ORGANIZATION (OAPI)

Jacqueline Taylord BISSONG EPSE HELIANG (Mme), cheffe, Service des affaires juridiques et du contentieux, Yaoundé

PHILIPPINES

Jesus Antonio ROS, Officer-in-Charge Assistant Director, Bureau of Trademarks, Intellectual Property Office of the Philippines (IPOPHIL), Taguig City

POLOGNE/POLAND

Ala GRYGIEŃĆ-EJSMONT (Ms.), Expert, Trademark Department, Patent Office of the Republic of Poland, Warsaw

Ewa MROCZEK (Ms.), Expert, Receiving Department, Patent Office of the Republic of Poland, Warsaw

PORTUGAL

Rui SOLNADO DA CRUZ, Legal Expert, Legal Affairs Department, External Relations and Legal Affairs Directorate, National Institute of Industrial Property (INPI), Ministry of Justice, Lisbon

Vanessa SEMEDO (Ms.), Trademarks Examiner, Trademarks, Designs and Models Department, Trademarks and Patents Directorate, National Institute of Industrial Property (INPI), Ministry of Justice, Lisbon

João PINA DE MORAIS, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

RÉPUBLIQUE DE CORÉE/REPUBLIC OF KOREA

SONG Kijoong, Deputy Director, Trademark Examination Policy Division, Korean Intellectual Property Office (KIPO), Daejeon

LIM Seongyong, Assistant Deputy Director, Design Examination Policy Division, Korean Intellectual Property Office (KIPO), Daejeon

RÉPUBLIQUE DE MOLDOVA/REPUBLIC OF MOLDOVA

Galina BOLOGAN (Ms.), Acting Head, International Marks, State Agency on Intellectual Property (AGEPI), Chisinau

RÉPUBLIQUE TCHÈQUE/CZECH REPUBLIC

Zlatuše BRAUNŠTEINOVÁ (Mme), examinatrice, Marques internationales, Office de la propriété industrielle, Prague

ROUMANIE/ROMANIA

Catalin NITU (Ms.), Director, Legal and International Cooperation, State Office for Inventions and Trademarks (OSIM), Bucharest

Gratiela COSTACHE (Ms.), Head of Service, Legal and International Cooperation, State Office for Inventions and Trademarks (OSIM), Bucharest

ROYAUME-UNI/UNITED KINGDOM

Clare HURLEY (Ms.), Head of International and Brands Policy, UK Intellectual Property Office (UK IPO), Newport

Sian SIMMONDS (Ms.), International Team Manager, UK Intellectual Property Office (UK IPO), Newport

SINGAPOUR/SINGAPORE

Isabelle TAN (Ms.), Director, Registry of Trade Marks, Intellectual Property Office of Singapore (IPOS), Singapore

Constance LEE (Ms.), Senior Trade Mark Examiner, Intellectual Property Office of Singapore (IPOS), Singapore

SLOVAQUIE/SLOVAKIA

Anton FRIC, Counsellor, Permanent Mission, Geneva

SUÈDE/SWEDEN

Kristian BLOCKENS, Legal Officer, Designs and Trademarks Department, Swedish Patent and Registration Office, Swedish Patent and Registration Office (SPRO), Söderhamn

Johan NORDLUND, Legal Officer, Designs and Trademarks Department, Swedish Patent and Registration Office, Swedish Patent and Registration Office (SPRO), Söderhamn

SUISSE/SWITZERLAND

Tanja JÖRGER (Mme), conseillère juridique, Division du droit et des affaires internationales, Institut fédéral de la propriété intellectuelle (IPI), Berne

Julie POUPINET (Mme), juriste, Division des marques, Institut fédéral de la propriété intellectuelle (IPI), Berne

Sébastien TINGUELY, coordinateur marques internationales, Division des marques, Institut fédéral de la propriété intellectuelle (IPI), Berne

TADJIKISTAN/TAJIKISTAN

Farhad BOIROV, Head, Law Department, National Center for Patents and Information (NCPI), Ministry of Economic Development and Trade of the Republic of Tajikistan, Dushanbe

Mirzobek ISMAILOV, Head, Trademark Department, National Center for Patents and Information (NCPI), Ministry of Economic Development and Trade of the Republic of Tajikistan, Dushanbe

TUNISIE/TUNISIA

Nasreddine NAOUALI, conseiller, Mission permanente, Genève

TURQUIE/TURKEY

Elif YASIYAN OZMEN (Ms.), Trademark Examiner, Turkish Patent and Trademark Office (TURKPATENT), Ankara

Tuğba CANATAN AKICI (Ms.), Legal Counsellor, Permanent Mission to the World Trade Organization (WTO), Geneva

UNION EUROPÉENNE (UE)/EUROPEAN UNION (EU)

Kate HOGAN (Ms.), Political Officer, European Union Intellectual Property Office (EUIPO), Alicante

Myriam TABURIAUX (Ms.), Political Officer, European Union Intellectual Property Office (EUIPO), Alicante

II. OBSERVATEURS/OBSERVERS

AFGHANISTAN

Tariq Ahmad SARFARAZ, Director General, Afghanistan Central Business Registry and Intellectual Property, Ministry of Commerce and Industry (MoCI), Kabul

BÉNIN/BENIN

Chite Flavien AHOVE, conseiller, Mission permanente, Genève

BRÉSIL/BRAZIL

Fernando CASSIBI, Intellectual Property Researcher, National Institute of Industrial Property (INPI), Ministry of Industry, Foreign Trade and Services, Rio de Janeiro

CANADA

Iyana GOYETTE (Ms.), Manager, Policy and Legislation, Trademarks Branch, Canadian Intellectual Property Office (CIPO), Innovation, Science and Economic Development Canada, Gatineau

Stephanie GOLDEN (Ms.), Policy Analyst, Trademarks Branch, Canadian Intellectual Property Office (CIPO), Innovation, Science and Economic Development Canada, Gatineau

IRAQ

Nawar ALMAHMODI, Official, International Organizations and Conferences, Ministry of Foreign Affairs, Baghdad

M. Baqir Bahir Rasheed RASHEED, Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

KOWEÏT/KUWAIT

Abdulaziz TAQI, Commercial Attaché, Permanent Mission, Geneva

MALAISIE/MALAYSIA

Zaitilakhtar Binti MOHAMED YUNUS (Ms.), Intellectual Property Officer, Trademark Division, Intellectual Property Corporation of Malaysia (MyIPO), Kuala Lumpur

MALTE/MALTA

Hubert FARUGIA, Counsellor, Permanent Mission, Geneva

PAKISTAN

Muhammad Irfan TARAR, Director General, Intellectual Property Organization of Pakistan (IPO‑Pakistan), Islamabad

Mariam SAEED (Ms.), First Secretary, Permanent Mission, Geneva

SRI LANKA

Geethanjali RUPIKA RANAWAKA (Ms.), Director General, National Intellectual Property Office, Colombo

THAÏLANDE/THAILAND

Khachaphorn THIENGTRAKUL, Trademark Registrar, Department of Intellectual Property (DIP), Ministry of Commerce, Nonthaburi

III. ORGANISATIONS INTERNATIONALES INTERGOUVERNEMENTALES/

INTERNATIONAL INTERGOVERNMENTAL ORGANIZATIONS

EURASIAN ECONOMIC COMMISSION (EEC)

Samat ALIEV, Deputy Director of the Member of the Board, Minister for Economy and Financial Policy, Moscow

Elena IZMAYLOVA (Ms.), Head, Intellectual Property Protection Section, Business Development Department, Moscow

Ekaterina MYASNIKOVA (Ms.), Advisor, Intellectual Property Protection Section, Business Development Department, Moscow

OFFICE BENELUX DE LA PROPRIÉTÉ INTELLECTUELLE (OBPI)/BENELUX OFFICE FOR INTELLECTUAL PROPERTY (BOIP)

Camille JANSSEN, juriste, Département des affaires juridiques, La Haye

ORGANISATION MONDIALE DU COMMERCE (OMC)/WORLD TRADE ORGANIZATION (WTO)

Wolf MEIER-EWERT, Counsellor, Intellectual Property, Government Procurement and Competition Division, Geneva

Leticia CAMINERO (Ms.), Young Professional Program, Intellectual Property, Government Procurement and Competition Division, Geneva

IV. ORGANISATIONS INTERNATIONALES NON GOUVERNEMENTALES/

 INTERNATIONAL NON-GOVERNMENTAL ORGANIZATIONS

Association communautaire du droit des marques (ECTA)/European Communities Trade Mark Association (ECTA)

Claire LAZENBY (Ms.), Trade Mark Attorney, Member of ECTA's WIPO-Link Committee, London

Association française des praticiens du droit des marques et des modèles (APRAM)/Association of Trade Mark and Design Law Practitioners (APRAM)

Mathieu PROT, observateur auprès de l’OMPI, Paris

Association japonaise des conseils en brevets (JPAA)/Japan Patent Attorneys Association (JPAA)

Chikako MORI (Ms.), Member, Tokyo

Yoshiki TOYANA, Member, Tokyo

Association japonaise pour les marques (JTA)/Japan Trademark Association (JTA)

Reiko HASE (Ms.), Member, Nagoya

Association romande de propriété intellectuelle (AROPI)

Eric NOËL, membre, Genève

Centre d'études internationales de la propriété intellectuelle (CEIPI)/Centre for International Intellectual Property Studies (CEIPI)

François CURCHOD, chargé de mission, Genolier

International Trademark Association (INTA)

Bruno MACHADO, Geneva Representative, Rolle

Japan Intellectual Property Association (JIPA)

Yuka KOBAYASHI (Ms.), Vice-Chairperson, Trademark Committee, Tokyo

Toru SUGISAKI, Vice-Chairperson, Trademark Committee, Tokyo

MARQUES – Association des propriétaires européens de marques de commerce/
MARQUES – Association of European Trade Mark Owners

Tove GRAULUND (Ms.), Member, MARQUES International Trade Mark Law and Practice Team, Copenhague

V. BUREAU/OFFICERS

Président/Chair: Mikael Francke RAVN (Danemark/Denmark)

Vice-présidents/Vice-Chairs: Isabelle TAN (Mme/Ms.) (Singapour/Singapore)

 Mathilde Manitra Soa RAHARINONY (Mme/Ms.) (Madagascar)

Secrétaire/Secretary: Debbie ROENNING (Mme/Ms.) (OMPI/WIPO)

VI. SECRÉTARIAT DE L’ORGANISATION MONDIALE DE LA PROPRIÉTÉ INTELLECTUELLE (OMPI)/SECRETARIAT OF THE WORLD INTELLECTUAL PROPERTY ORGANIZATION (WIPO)

Francis GURRY, directeur général/Director General

Binying WANG (Mme/Ms.), vice-directrice générale/Deputy Director General

Marcus HÖPPERGER, directeur, Service d’enregistrement Madrid, Secteur des marques et des dessins et modèles/Director, Madrid Registry, Brands and Designs Sector

Debbie ROENNING (Mme/Ms.), directrice, Division juridique, Service d’enregistrement Madrid, Secteur des marques et des dessins et modèles/Director, Legal Division, Madrid Registry, Brands and Designs Sector

Diego CARRASCO PRADAS, directeur adjoint, Division juridique, Service d’enregistrement Madrid, Secteur des marques et des dessins et modèles/Deputy Director, Legal Division, Madrid Registry, Brands and Designs Sector

Asta VALDIMARSDÓTTIR (Mme/Ms.), directrice, Division des opérations, Service d’enregistrement Madrid, Secteur des marques et des dessins et modèles/Director, Operations Division, Madrid Registry, Brands and Designs Sector

Glenn MAC STRAVIC, directeur par intérim, Division des systèmes informatiques de Madrid, Service d’enregistrement Madrid, Secteur des marques et des dessins et modèles/Acting Director, Madrid Information Systems Division, Brands and Designs Sector

Juan RODRÍGUEZ, juriste principal, Division juridique, Service d’enregistrement Madrid, Secteur des marques et des dessins et modèles/Senior Legal Officer, Legal Division, Madrid Registry, Brands and Designs Sector

Lucy HEADINGTON-HORTON (Mme/Ms.), juriste principale, Division juridique, Service d’enregistrement Madrid, Secteur des marques et des dessins et modèles/Senior Legal Officer, Legal Division, Madrid Registry, Brands and Designs Sector

Kazutaka SAWASATO, juriste, Division juridique, Service d’enregistrement Madrid, Secteur des marques et des dessins et modèles/Legal Officer, Legal Division, Madrid Registry, Brands and Designs Sector

Marie-Laure DOUAY (Mme/Ms.), juriste adjointe, Division juridique, Service d’enregistrement Madrid, Secteur des marques et des dessins et modèles/Assistant Legal Officer, Legal Division, Madrid Registry, Brands and Designs Sector

[Fin del Anexo III y del documento]

1. Con inclusión de las “Prácticas divergentes con respecto a la especificación de productos y servicios: posibilidad de aumentar la colaboración entre la OMPI y las Oficinas designadas” (MM/LD/WG/15/4, párrafos 12 y 13). [↑](#footnote-ref-2)
2. Con inclusión del “Establecimiento de plazos precisos de respuesta a notificaciones de la OMPI y que dichos plazos se señalen en la primera página de la comunicación” (MM/LD/WG/15/4, párrafos 6 a 8). [↑](#footnote-ref-3)
3. Con inclusión de la “Deducción automática de la segunda parte de las tasas cuando se designe a países con ese requerimiento” (MM/LD/WG/15/4, párrafos 9 a 11). [↑](#footnote-ref-4)
4. Nuevo tema (MM/LD/WG/15/4, párrafos 14 a 16). [↑](#footnote-ref-5)
5. Nuevo tema (MM/LD/WG/15/4, párrafos 17 y 18). [↑](#footnote-ref-6)